

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2024-2-5240-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“PAGO DE BONO DE DOCENTE INVESTIGADOR Y EL
OTORGAMIENTO DE FONDOS CONCURSABLES DE APOYO
A LA INVESTIGACIÓN EN EL AÑO 2023”**

PERÍODO: 10 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

**22 DE ABRIL DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-5240-SCE

"PAGO DE BONO DE DOCENTE INVESTIGADOR Y EL OTORGAMIENTO DE FONDOS CONCURSABLES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN EL AÑO 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
A. Docente investigador de la UNAMAD que a su vez se desempeñó como director del Instituto de Investigación percibió bono de docente investigador, pese a encontrarse dentro de causal de pérdida de la bonificación especial; para lo cual, contó con la conformidad y aprobación del director del Instituto de Investigación y la Vicerrectora de Investigación, hechos que transgredieron la normativa aplicable que regula el acceso a la percepción de bonificación especial de docente investigador, generando un perjuicio económico de S/ 10 974,00.	
B. Director del Instituto de Investigación de la UNAMAD y a su vez coordinador líder del grupo de investigación Ecoret, en el marco de convocatorias de fondos concursables de apoyo a la investigación 2023, gestionó y amparó para que miembros del referido grupo de investigación evalúen y califiquen a grupos postulantes conformados por integrantes del mismo grupo; hechos que transgredieron los principios de imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos; situación que afectó la imparcialidad de la UNAMAD, así como su finalidad de promover la investigación.	31
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V. CONCLUSIÓN	54
VI. RECOMENDACIÓN	56
VII. APÉNDICES	57

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-5240-SCE

**"PAGO DE BONO DE DOCENTE INVESTIGADOR Y EL OTORGAMIENTO DE FONDOS
CONCURSABLES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN EL AÑO 2023"**

PERÍODO: 10 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (en adelante, UNAMAD), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5240-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 093-2024-UNAMAD-OCI de 16 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el pago del bono especial a docente investigador que a su vez desempeñó el cargo de director del instituto de investigación; y el desarrollo de la ejecución de las convocatorias para otorgamiento de fondos concursables de apoyo a la investigación en el año 2023, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a presuntas irregularidades que se habrían suscitado en el pago de bono especial a docente investigador, siendo que, docente investigador de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, que se desempeñó en paralelo como director (encargado) del Instituto de Investigación de la UNAMAD, durante el periodo de marzo a agosto de 2023, percibió el bono especial de docente investigador, pese al incumplimiento de las condiciones para la percepción mensual de la bonificación especial, por desempeñar en paralelo un cargo administrativo; para lo cual, en el trámite del expediente de pago contó con la conformidad del director del Instituto de Investigación y aprobación del Vicerrectorado de Investigación, transgrediendo la normativa que regula el acceso a la bonificación especial de docentes investigadores de la UNAMAD.

Por otro lado, en el desarrollo de la ejecución de las convocatorias para otorgamiento de fondos concursables de apoyo a la investigación en el año 2023, en el marco de la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023»; el director del Instituto de Investigación, en el desarrollo y ejecución de la Fase 3: Evaluación de Requisitos Mínimos y Fase 4: Evaluación por Puntajes, gestionó y propuso a miembros del grupo de investigación ECORET del cual es coordinador investigador líder, para que califiquen y/o evalúen a integrantes de su propio grupo (ECORET), hechos que transgreden los principios de imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, y de conformidad con las disposiciones de la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la comisión de control cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. (Apéndice n.º 26).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGO DE BONO DE DOCENTE INVESTIGADOR Y EL OTORGAMIENTO DE FONDOS CONCURSABLES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN EL AÑO 2023

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante "UNAMAD", se evidenció que:

- a) **con relación al otorgamiento del bono de docente investigador.** Docente investigador de la UNAMAD que a su vez se desempeñó como director (e) del Instituto de Investigación, durante el periodo de marzo a agosto de 2023, percibió el bono especial de docente investigador, pese a encontrarse dentro de causal de pérdida de la bonificación especial¹, por desempeñar un cargo administrativo en la administración pública; para lo cual, en la aprobación del expediente de pago de bono a docentes investigadores, contó con la conformidad del director del Instituto de Investigación y la aprobación de la Vicerrectora de Investigación; hechos que transgredieron la normativa aplicable que regula el acceso a la percepción de bonificación especial de docente investigador, tales como los establecidos en el numeral 5 capítulo IV² del "Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0" (Apéndice n.º 6), el artículo 11³ literal c) del "Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0" (Apéndice n.º 6) y el literal d) artículo 7⁴ del del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, generando un perjuicio económico de S/ 10 974,00.

¹ el docente que tiene la condición de *docente investigador* pierde su derecho a percibir la bonificación especial cuando éste ostenta algún cargo en la administración pública; según numeral 5 capítulo IV del Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0 (Apéndice n.º 6).

² El docente investigador de la UNAMAD para poder percibir de forma mensual la bonificación del docente investigador en tanto acredite el cumplimiento de lo siguiente:

«(...)»

5. No podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad, puesto que está sujeto a un régimen especial con bonificación del 50% de su salario, para asegurar disponibilidad de tiempo para dedicarse exclusivamente investigar, crear su espacio con equipamiento común y específico para sus actividades, con posibilidad de obtener un incentivo económico, conforme a su producción científica y disponibilidad presupuestal de la UNAMAD, (...) Ante la renuncia de esta condición el profesor perderá su categoría de docente investigador y podrá ser sancionado.» (el resaltado y subrayado es nuestro)

³ Artículo 11°. Del acceso a la bonificación del docente investigador

"Para acceder a la bonificación del docente investigador, el solicitante debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios:

(...)

c) Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.

(...)» (negrita y subrayado nuestro).

⁴ Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

«El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

d) Ostentar algún cargo en la Administración Pública.

(...)» (resaltado y subrayado nuestro)

b) Con relación a la ejecución de las convocatorias de fondos concursables de apoyo a la investigación en el año 2023. En el marco de la ejecución de la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023»⁵, el director (e) del Instituto de Investigación de la UNAMAD gestionó y amparó para que miembros del grupo de investigación denominado ECORET (del cual él es coordinador/investigador líder) participen en la evaluación y/o calificación a grupos postulantes que estaban conformados por integrantes del referido grupo de investigación, hechos que transgreden los principios de imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos, tales como los establecidos en los artículos 6^b y 8⁷ de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, los principios consagrados en el artículo IV⁸ de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV, numeral 1.5⁹, de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; situación que afectó la imparcialidad y prestigio de la UNAMAD, y su finalidad que es promover la investigación¹⁰, en tanto que a través de sus órganos competentes (dirección del Instituto de Investigación), no está ofreciendo las garantías de una convocatoria concursal independiente e imparcial a la comunidad universitaria.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

A. **DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAMAD QUE A SU VEZ SE DESEMPEÑÓ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PERCIBIÓ BONO DE DOCENTE INVESTIGADOR, PESE A ENCONTRARSE DENTRO DE CAUSAL DE PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL; PARA LO CUAL, CONTÓ CON LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, HECHOS QUE TRANSGREDIERON LA NORMATIVA APLICABLE QUE REGULA EL ACCESO A LA PERCEPCIÓN DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 10 974,00.**

Como base normativa que regula el pago de la bonificación especial en favor de docentes investigadores de universidades públicas para el año 2023, se tiene el artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en donde se establece que «El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los



⁵ Aprobados su Plan de Ejecución con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 144 (Apéndice n.º 20) y 145-2023-UNAMAD-VRI (Apéndice n.º 20), ambos del 7 de julio de 2023.

⁶ Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.» (...)

⁷ Prohibiciones éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de: 1. Mantener Intereses de Conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo». 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

⁸ Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad.- «Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

2. Principio de imparcialidad.- La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias (...)

6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.

⁹ Artículo IV.- principios del procedimiento administrativo.

(...)

¹⁰ 1.5 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general»

¹⁰ Ley Universitaria – Ley 30220. Artículo 6. Fines de la universidad. «(...) 6.5 realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística».

estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)».
(subrayado nuestro).

En concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, se debe precisar que, con respecto a dicha bonificación especial, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo n.° 028-2023-EF publicado el 1 de marzo del 2023, ha establecido los montos, criterios y condiciones para el pago de la bonificación especial al docente investigador de universidades públicas, bajo el siguiente enunciado:

Artículo 1.- Montos de la Bonificación Especial para el Docente Investigador

1.1 Se establece el monto mensual de la Bonificación Especial para el docente investigador en el marco de lo establecido por el artículo 86 de la ley n.° 30220, Ley universitaria, según el siguiente detalle:

<i>Docente Ordinario</i>	<i>Bonificación Especial para el Docente Investigador S/</i>
(...)	(...)
(...)	(...)
<i>Auxiliar a Tiempo Completo/</i>	1 829.00
<i>Auxiliar a Dedicación Exclusiva</i>	

Asimismo, el citado Decreto Supremo en su artículo 6 señala que la bonificación especial es por un periodo de 10 meses: de marzo a diciembre del año 2023¹¹; seguidamente, en su artículo 7 recoge las causales de pérdida de la bonificación especial, señalando, entre otros supuestos, el «**ostentar algún cargo en la administración pública**»¹².

En línea con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 028-2023-EF, se debe precisar que la UNAMAD, para el periodo de inicio de entrega de la bonificación especial¹³ en el año 2023, contaba con el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0¹⁴», documento normativo en el que estaba regulado las condiciones que debía cumplir el docente investigador de la UNAMAD para la percepción mensual de la bonificación especial, bajo los siguientes términos:

Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 314-2019-UNAMAD

«(...)

CAPITULO IV: CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN MENSUAL DEL BONO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAMAD

El docente investigador de la UNAMAD para poder percibir de forma mensual la bonificación de docente investigador, en tanto acredite el cumplimiento de lo siguiente:

¹¹ Artículo 6.- Periodo de entrega de la Bonificación

La Bonificación Especial para el Docente Investigador se otorga por un periodo de diez (10) meses, comprendido desde marzo a diciembre del año 2023.

¹² Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

“El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

d) **Ostentar algún cargo en la administración pública. (el énfasis es nuestro)**

(...)”

¹³ Artículo 6.- Periodo de entrega de la Bonificación Especial. La Bonificación Especial para el Docente Investigador se otorga por un periodo de diez (10) meses, comprendido desde marzo a diciembre del año 2023.

¹⁴ Aprobado mediante resolución de consejo universitario n.° 314-2019-UNAMAD de 7 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 6), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

(...)

5. No podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad, puesto que está sujeto a un régimen especial con bonificación del 50% de su salario, para asegurar la disponibilidad de tiempo para dedicarse exclusivamente investigar, crear su espacio con equipamiento común y espacio para sus actividades, con posibilidad de obtener un incentivo económico, conforme a su producción científica y disponibilidad presupuestal de la UNAMAD, (...) Ante la renuncia de esta condición el profesor perderá su categoría de docente investigador y podrá ser sancionado.

(...)

CAPITULO VII. PERDIDA DE LA CONDICION DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente perderá su estatus de docente investigador en caso que:

a) (...)

b) Ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad o de otra institución pública o privada.

(...)» (negrita y subrayado nuestro).

Asimismo, sobre los criterios para acceder a la bonificación especial de docente investigador, la UNAMAD contaba con el «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0¹⁵» (Apéndice n.º 6), que en su artículo 11 literal c) establecía, entre otros criterios, que el docente investigador debía «cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.¹⁶»

En ese sentido, en aplicación del artículo 11 literal c) del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0¹⁷» en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0¹⁸» de la UNAMAD, el docente que tiene la condición de docente investigador pierde su derecho a percibir la bonificación especial cuando éste ostenta algún cargo en la administración pública.

A ello, es importante aunar que, la interpretación sistemática de la normativa general y normativa interna aplicable, que regulan la figura del docente investigador, esto es, el artículo 86 de la Ley Universitaria, artículo 1 y 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, los artículos 6¹⁹ y 16²⁰ del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0²¹, así como el Capítulo IV numeral 5 del Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0²², nos permite comprender, que, con la reducción de su carga lectiva a un (1) curso por año, con el otorgamiento de una bonificación especial adicional a sus haberes, la finalidad que busca perseguir el espíritu de la normativa aplicable es que se otorgue al docente investigador disponibilidad de tiempo

¹⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 6), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

¹⁶ Artículo 11°. Del acceso a la bonificación del docente investigador

“Para acceder a la bonificación del docente investigador, el solicitante debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios:

(...)

c) Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.

(...)» (negrita y subrayado nuestro).

¹⁷ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 6), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

¹⁸ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD de 7 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 6), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

¹⁹ Derechos del docente investigador. a) lleva una carga lectiva mínima de un (01) curso por semestre académico, sujeto al régimen especial que la UNAMAD determine, b) acceder a una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

²⁰ Obligaciones del docente investigador.

²¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 6), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

²² Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD-CU, Apéndice n.º 6, (vigente del 17 de agosto de 2019 hasta el 23 de mayo de 2023).

para dedicarse exclusivamente a investigar, crear su espacio con equipamiento común y espacio para sus actividades (interpretación teleológica); advirtiéndose además, que, esa es la razón principal por el que las normas que regulan la figura del docente investigador y su acceso al bono especial, de manera sistemática y congruente han previsto que se le reduzca su carga lectiva a un (1) curso por año, a fin de que se le permita destinar tiempo libre a la investigación.

Por otro lado, también es atinente señalar que, con Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), se aprobó el nuevo «Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0²³» (**Apéndice n.º 6**), elaborado por el director del INI, Jorge Santiago Gárate Quispe, revisado y validado por Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación²⁴, el cual, conforme a su Capítulo VI (disposiciones finales) derogó el «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0» (**Apéndice n.º 6**) y el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**); advirtiéndose que el numeral 11.9²⁵ del artículo 11 del nuevo Reglamento no es concordante con el Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, ni el «Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador versión 1.0».

En línea con lo anteriormente señalado, cabe indicar que mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022²⁶ (**Apéndice n.º 27**), se designó a Jorge Santiago Gárate Quispe como director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la plaza de servidor público directivo superior, sujeto al Decreto Legislativo n.º 276, con nivel remunerativo F-3, esto a partir del 10 de agosto de 2022.

Posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario n.º 002-2023-UNAMAD-CU de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), se dio por concluido al 31 de diciembre de 2022, la designación de Jorge Santiago Gárate Quispe al puesto de director del Instituto de Investigación; sin embargo, mediante la misma resolución se resolvió encargar las funciones de director del Instituto de Investigación a Jorge Santiago Gárate Quispe, esto a partir del 3 de enero de 2023.

Respecto del encargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 82²⁷ del Reglamento²⁸ del Decreto Legislativo n.º 276 de la Carrera Administrativa, y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal»²⁹, podemos indicar que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva; asimismo, en el referido Manual se ha previsto dos tipos de encargo³⁰. En esa misma línea, la Autoridad Nacional de Servir mediante Informe Técnico n.º 025-2016-SERVIR/GPGSC ha definido respecto de la Responsabilidad Directiva en el Encargo³¹.

²³ Se encuentra vigente a la fecha.

²⁴ Acreditada como vicerrectora de Investigación de la UNAMAD mediante de Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 012-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021, a partir de 1 de diciembre de 2021 hasta la actualidad, (**Apéndice n.º 29**), remitido con oficio n.º 0269-2024-UNAMAD-R de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 29**), que además contiene Carta n.º 001-2024-UNAMAD-CEU de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 29**).

²⁵ Artículo 11. Consideraciones para la evaluación del docente investigador de la UNAMAD. (...) 11.9. Asumir cargos vinculados en la gestión de la investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i+e, otros).

²⁶ En atención al oficio n.º 004-2024-UNAMAD/OCI de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 27**), el secretario General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, remite con Oficio n.º 314-2024-UNAMAD-R-SG de 13 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 27**), entre otra documentación, la autógrafa de la Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**).

²⁷ "El encargo es temporal excepcional y fundamentado..."

²⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM,

²⁹ Aprobado por Resolución Directoral n.º 13-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992.

³⁰ i) Encargo de Puesto: Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestal vacante. ii) Encargo de Funciones: Acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular (...)

³¹ "...puede advertirse que esta posee elementos distintivos, entre los cuales la dirección sobre un grupo humano constituye un elemento inherente o íntimamente vinculado, así tenemos los siguientes: a) Implica la realización de actividades que conlleven el ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; b) debe ser formal, esto es, estructurado y derivar del hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad; c) ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada; y d) tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia".

Precisado ello, es atinente señalar, que, del contenido de las citadas resoluciones³² se puede advertir que, éstas sólo tuvieron como finalidad variar la designación de Jorge Santiago Gárate Quispe, de titular del puesto de director del Instituto de Investigación a encargado en funciones de la dirección del Instituto de Investigación, y así, independientemente del modo de su designación, se pudo observar que siguió desempeñándose como director del Instituto de Investigación de la UNAMAD, por cuanto el titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones no es otro, y se advirtió una continuidad en el cargo.

Posteriormente, para dar conclusión al ejercicio de su cargo, se tiene que, Jorge Santiago Gárate Quispe con carta n.º 17-2023-JGSGQ de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**), presentó ante Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación, su renuncia a la encargatura como director del Instituto de Investigación de la UNAMAD; en atención a dicho pedido, la mencionada vicerrectora de Investigación con oficio n.º 177-2023-UNAMAD-VRI de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**), puso de conocimiento a la oficina del Rectorado de la UNAMAD la renuncia irrevocable presentada por Jorge Santiago Gárate Quispe a la encargatura de la dirección del Instituto de Investigación. Seguidamente, el rector de la UNAMAD, con Hoja de Trámite n.º 4507 de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**), lo eleva al pleno del Consejo Universitario, y finalmente, mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 470-2023-UNAMAD-CU de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**), **se resolvió dar por concluido al 10 de septiembre de 2023 la encargatura realizada a Jorge Santiago Gárate Quispe** en el puesto de director del Instituto de Investigación de la UNAMAD.

Sobre el particular, es importante precisar que Jorge Santiago Gárate Quispe en su condición de encargado de la dirección del Instituto de Investigación desempeñó funciones de responsabilidad directiva, ocupando un cargo en la administración de la UNAMAD, siendo esta plaza reconocida como un cargo estructural en la Entidad (Director del Instituto de Investigación – INI) que se encuentra establecido en el artículo 67³³ del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado con Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 30**), y que en su artículo 68³⁴ establece las funciones del director del Instituto de Investigación (INI), además, precisar que dicha plaza está reconocida como empleado de confianza en el apartado VI. Cuadro Resumen de Cargos Estructurales del Manual de Clasificador de Cargos Versión 3.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios³⁵ (**Apéndice n.º 30**).

Por otro lado, se tiene que, mediante oficio n.º 314-2024-UNAMAD-R-SG de 13 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 27**), el secretario General de la UNAMAD remite la autógrafo de la Resolución de Consejo Universitario n.º 084-2023-UNAMAD-CU de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), dentro del cual obra la carta n.º 003-2023-JSGQ de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), documento mediante la cual Jorge Santiago Gárate Quispe, docente Auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería Industrial Forestal y Medio Ambiente de la UNAMAD, solicitó a Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación, ser designado como *Docente Investigador* de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, seguidamente la vicerrectora de Investigación con memorándum n.º 030-2023-UNAMAD-R-VRI de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), remitió la solicitud presentada por Jorge Santiago Gárate Quispe para opinión técnica a Edgar Rafael Julián Laime³⁶, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (en adelante, DITRAT), es así que éste último con informe n.º 006-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**),

³² Mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**) y Resolución de Consejo Universitario n.º 002-2023-UNAMAD-CU de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

³³ "El instituto de Investigación, es el órgano de línea responsable de gestionar, organizar, asesorar, promover y supervisar el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en el ámbito de la ciencia, tecnología, creación de grupos, redes y semilleros de investigación, acorde con la política institucional y líneas de investigación de la UNAMAD"

³⁴ Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes: a. promover el desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a la política dictada por el vicerrectorado de investigación. B.

³⁵ Aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD- R de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**).

³⁶ Designado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 037-2023-UNAMAD-CU de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 28**), a partir del 18 de enero de 2023 y cesado el 16 de noviembre de 2023 con Resolución de Consejo Universitario n.º 624-2023-UNAMAD-CU de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**).

devuelve el expediente a Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación, opinando que «Jorge Santiago Gárate Quispe cumple con los criterios y requisitos para su designación como docente investigador de la UNAMAD» y además recomienda al vicerrectorado de Investigación, elevar el expediente al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y solicitar la designación de Jorge Santiago Gárate Quispe como docente investigador de la UNAMAD por un periodo de 2 años.

Seguidamente, Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación, con oficio n.º 020-2023-UNAMAD-VRI de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), solicitó al Consejo Universitario de la UNAMAD la designación de Jorge Santiago Gárate Quispe como docente investigador de la UNAMAD. A su turno, la vicerrectora de Investigación con Hoja de Trámite n.º 0439 de 2 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), lo deriva a Secretaría General para que se trate en Consejo Universitario, y mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 084-2023-UNAMAD-CU de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), se resuelve designar a Jorge Santiago Gárate Quispe como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por el periodo de 2 años, contados a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 8 de febrero de 2025.

En ese orden de ideas, se advierte lo siguiente: i) Que, Jorge Santiago Gárate Quispe, se desempeñó como director del Instituto de Investigación de la UNAMAD a partir del 10 de agosto de 2022 al 10 de septiembre de 2023³⁷; ii) Que, Jorge Santiago Gárate Quispe, obtuvo la calidad de docente investigador³⁸ de la UNAMAD por el periodo de 2 años, contados a partir del 8 de febrero de 2023; situación de la cual se advierte que, **Jorge Santiago Gárate Quispe, en paralelo, a su condición de docente investigador de la UNAMAD, se desempeñó como director (encargado) del Instituto de Investigación de la UNAMAD, esto es, del 8 de febrero al 10 de septiembre de 2023.**

Asimismo, de lo descrito en párrafos precedentes, se advierte lo siguiente: Que, para el inicio del pago³⁹ de bonificación especial a docentes investigadores de la UNAMAD en el año 2023, estaba vigente el Decreto Supremo n.º 028-2023-EF⁴⁰ y el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0»⁴¹, normativa de la cual se advierte que una de las causales de pérdida de bonificación especial es **ostentar algún cargo en la administración pública** (concordado con el artículo 7 Decreto Supremo n.º 028-2023-EF), y de forma más precisa, la normativa interna⁴² vigente de la UNAMAD, expresaba que el docente investigador de la UNAMAD **para poder percibir de forma mensual la bonificación de docente investigador no podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad**, puesto que está sujeto a un régimen especial con bonificación para asegurar la disponibilidad de tiempo para dedicarse exclusivamente a investigar, crear su espacio con equipamiento común y espacio para sus actividades, con posibilidad de obtener un incentivo económico. No obstante, cabe precisar que, con Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), se aprobó el nuevo «Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0» (**Apéndice n.º 6**), el cual, contrario a las normativas mencionadas⁴³, en su artículo 11 numeral 11.9 insertó la condición de asumir⁴⁴ cargos administrativos vinculados en la gestión de investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i+e, otros).

Al respecto, conforme a la evaluación y análisis efectuada a la documentación recopilada se tiene que, Jorge Santiago Gárate Quispe, en aplicación del numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de

³⁷ Véase las Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**) y Resolución de Consejo Universitario n.º 470-2023-UNAMAD-CU de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

³⁸ Véase la Resolución de Consejo Universitario n.º 084-2023-UNAMAD-CU de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

³⁹ Mes de marzo de 2023.

⁴⁰ Publicado el 1 de marzo de 2023.

⁴¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD de 7 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 6**), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

⁴² Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**).

⁴³ Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador Versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**).

⁴⁴ Durante los dos años de permanencia en el régimen especial de docente investigador.

*Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (Apéndice n.º 6), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 literal c) del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0»⁴⁵ y el artículo 7⁴⁶ del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF⁴⁷, para el inicio (marzo) del pago de bonificación especial del año 2023, no cumplía con las condiciones para la percepción de la bonificación especial como docente investigador, puesto que, **en paralelo, a su condición de docente investigador de la UNAMAD, Jorge Santiago Gárate Quispe, se desempeñó como director (encargado) del Instituto de Investigación de la UNAMAD**, en consecuencia, no le correspondía percibir la bonificación especial del 50% de sus haberes como docente investigador de la UNAMAD.*

No obstante, de la documentación remitida por la directora General de Administración de la UNAMAD con oficio n.º 1934-2023-UNAMAD/R-DIGA de 3 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 7), que contiene el oficio n.º 297-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES (Apéndice n.º 7), y el Informe n.º 132-2023-UNAMAD-R-DIGA-UTES-AP (Apéndice n.º 7), ambos del 28 de setiembre de 2023, se advierte la existencia de comprobantes de pago a través del cual se efectuó pagos al docente auxiliar Jorge Santiago Gárate Quispe por concepto de bonificación especial del 50% de sus haberes por su condición de docente investigador de la UNAMAD, conforme a la lista de comprobantes de pago que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 1

Registro de Pagos por bonificación especial para el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe

ITEM	DOCUMENTO	REGISTRO SIAF	FECHA	REFERENCIA	MONTO
1	Comprobante de Pago N° 2401-RO	1082	31/05/2023	Correspondiente al mes de marzo	1 829,00
2	Comprobante de Pago N° 2400-RO	1084	31/05/2023	Correspondiente al mes de abril	1 829,00
3	Comprobante de Pago N° 2403-RO	1087	01/06/2023	Correspondiente al mes de mayo	1 829,00
4	Comprobante de Pago N° 3108-RO	1362	04/07/2023	Correspondiente al mes de junio	1 829,00
5	Comprobante de Pago N° 3725-RO	1647	01/08/2023	Correspondiente al mes de julio	1 829,00
6	Comprobante de Pago N° 4130-RO	1887	28/08/2023	Correspondiente al mes de agosto	1 829,00
TOTAL S/					10 974,00

Fuente: Documentos remitidos con oficio n.º 1934-2023-UNAMAD/R-DIGA de 3 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 1, la UNAMAD desembolsó en favor del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, la suma total de S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles) entre el periodo comprendido de marzo a agosto de 2023, por concepto de bonificación especial para docente investigador.



⁴⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 6), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023

⁴⁶ Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

"El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

d) Ostentar algún cargo en la administración pública. (el énfasis es nuestro)

(...)"

⁴⁷ Publicado el 1 de marzo de 2023

Ahora bien, cabe precisar que para el inicio del pago⁴⁸ de bonificación especial a docente investigador de la UNAMAD en el año 2023 a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe, estaba vigente el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0»⁴⁹ y el «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0»⁵⁰, y al amparo de dichos documentos normativos se tramitaron pagos correspondientes a los meses de marzo a mayo de 2023, procedimientos de pago en el que se observó la intervención de determinados funcionarios y servidores, conforme se desarrolla a continuación:

i. **Pago por bonificación especial de docente investigador a Jorge Santiago Gárate Quispe, correspondiente al mes de marzo:**

Con carta n.º 005-2023-JSGQ de 22 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), Jorge Santiago Gárate Quispe, en su calidad de docente investigador, presentó a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, su informe mensual de actividades realizadas como docente investigador correspondiente al mes de marzo, adjuntando la información en el formato establecido según el Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD, y con memorándum n.º 317-2023-UNAMAD-R-VRI de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, remitió para revisión el informe mensual de las actividades realizadas por Jorge Santiago Gárate Quispe al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime, y éste con informe n.º 10-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), se dirigió al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, señalando en su informe que «se verificó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el capítulo VI del Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el artículo 11 del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0» (**Apéndice n.º 6**).

El mismo día, el director del Instituto de Investigación y a la vez docente investigador, Jorge Santiago Gárate Quispe, con oficio n.º 107-2023-UNAMAD-VRI/INI de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), remitió a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, la conformidad de los informes de las actividades presentado por los docentes investigadores (entre ellos el suyo) de la UNAMAD correspondiente al mes de marzo, y solicitó dar el trámite administrativo respectivo para el pago. Luego, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con memorándum n.º 623-2023-UNAMAD-R-VRI DE 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), que lleva por asunto «conformidad de actividades y solicito trámite de pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR (PERIODO MARZO.2023)» remitió la conformidad de actividades y solicitó⁵¹ a la directora General de Administración de la UNAMAD dar trámite de pago de bonificación especial del docente investigador periodo marzo 2023.

Es así que, la directora General de Administración, con Hoja de Trámite n.º 4390 de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), dispone a la URH⁵² en la sección de «Acciones» de la Hoja de Trámite n.º 4390, lo siguiente: 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado*; 11. *Verificación de documentación*; a lo que la jefa de Recursos Humanos, dispuso a la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones: «Revisión y evaluación de documentación proceder si cumple con requisitos», seguidamente, mediante Hoja de Trámite n.º 1583 (**Apéndice n.º 7**), dispone al Especialista Administrativo III: 1. *Acciones necesarias*; 4. *Informar*; 8. *Atención según lo solicitado*. Luego la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones, emite la



⁴⁸ Mes de marzo de 2023.

⁴⁹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD (**Apéndice n.º 6**).

⁵⁰ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023.

⁵¹ En aplicación del artículo 4 y 6 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0 (**Apéndice n.º 6**).

⁵² Unidad de Recursos Humanos

«PLANILLA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR» de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), donde se encuentra en la cuarta fila el docente Jorge Santiago Gárate Quispe, dicha Planilla de Bonificación que luego es remitida con oficio n.º 0544-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con la precisión siguiente: «Asimismo, se adjunta al presente, la conformidad emitida por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN según MEMORANDO N.º 623-2023-UNAMAD-R-VRI», precisando además la fuente de financiamiento RO y el registro SIAF 1082-2023 a la jefa de recursos humanos.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.º 0990-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 24 de mayo 2023 (**Apéndice n.º 7**), remite la planilla general por bonificación especial para el docente investigador a la directora General de Administración para el trámite correspondiente, recalando en dicho documento que la presente planilla tiene la conformidad del Vicerrectorado de Investigación según «MEMORANDO N.º 623-2023-UNAMAD-R-VRI».

Al respecto, la directora General de Administración dispuso a la Unidad de Contabilidad con Hoja de Trámite n.º 4583 de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**): 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado* y 11. *Verificación de documentación*. En la Hoja de Trámite se observa el sello de la Unidad de Contabilidad que indica: «Pase a: Control Previo para: Revisar y devengar de corresponder» dicho sello tiene fecha 30 de mayo de 2023, luego de lo cual, se observa el Comprobante de Pago n.º 2401-RO de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), con registro SIAF n.º 1082-2023 por el monto total de S/ 15 873,32 (quince mil ochocientos setenta y tres con 32/100 soles), de los cuales S/ 1 829,00 (mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles) correspondieron al docente Jorge Santiago Gárate Quispe conforme el pago a su cuenta de ahorro n.º 04054025063.

ii. **Pago por bonificación especial de docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe correspondiente al mes de abril:**

Con carta n.º 009-2023-JSGQ de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**), Jorge Santiago Gárate Quispe, en su calidad de docente investigador, presentó a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, su informe mensual de actividades realizadas como docente investigador correspondiente al mes de abril de las actividades realizadas como docente investigador, adjuntando la información en el formato establecido según el Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD.

Seguidamente con carta n.º 006-2023-UNAMAD-VRI-INI de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**), el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, remite el expediente para revisión de informe mensual de las actividades realizadas por Jorge Santiago Gárate Quispe al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime, y éste con informe n.º 11-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), devuelve el expediente al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, precisando en su informe que «se verificó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el capítulo VI del Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el artículo 11 del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0» (**Apéndice n.º 6**).

Inmediatamente el director del Instituto de Investigación y a la vez docente investigador, Jorge Santiago Gárate Quispe, con oficio n.º 108-2023-UNAMAD-VRI/INI de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), remitió a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, la conformidad de (6) informes de actividades presentados por los docentes investigadores (entre ellos el suyo) de la UNAMAD correspondiente al mes de abril 2023, y solicita dar el trámite administrativo respectivo para el pago.



En seguida, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con memorándum n.º 625-2023-UNAMAD-R-VRI de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), que lleva por asunto «*Conformidad de actividades y solicito trámite de pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR (PERIODO ABRIL 2023)*» remitió la conformidad de actividades y solicitó⁵³ a la directora General de Administración de la UNAMAD dar trámite de pago de bonificación especial del docente investigador periodo abril 2023.

Es así que, la directora General de Administración, con Hoja de Trámite n.º 4389 de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), dispone a la URH⁵⁴ en la sección de "Acciones" de la Hoja de Trámite n.º 4389, lo siguiente: 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado*; 11. *Verificación de documentación*; a lo que la jefa de Recursos Humanos, dispuso con Hoja de Trámite n.º 3821 (**Apéndice n.º 8**) a la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones: «*Revisión y evaluación de documentación proceder si cumple con requisitos*», y seguidamente, esta última, mediante Hoja de Trámite n.º 1582 dispone al Especialista Administrativo III: 1. *Acciones necesarias*; 4. *Informar*; 8. *Atención según lo solicitado*.

Luego, la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones, emite la «PLANILLA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR» de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), donde se encuentra en la cuarta fila el nombre del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, dicha *Planilla de Bonificación* que luego fue remitida con oficio n.º 0545-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**) a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con la precisión siguiente: «*Asimismo, se adjunta al presente, la conformidad emitida por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN según MEMORANDO n.º 625-2023-UNAMAD-R-VRI*», precisando además la fuente de financiamiento RO y el registro SIAF 1084-2023 a la jefa de Recursos Humanos.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.º 0996-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 25 de mayo 2023 (**Apéndice n.º 8**), remite la planilla general por bonificación especial para docente investigador a la directora General de Administración de la UNAMAD para el trámite correspondiente, recalcando en dicho documento que la presente planilla tiene la conformidad del Vicerrectorado de Investigación según MEMORANDO n.º 625-2023-UNAMAD-R-VRI (**Apéndice n.º 8**).

Al respecto, la directora General de Administración dispuso a la responsable de la Unidad de Contabilidad con Hoja de Trámite n.º 4632 de 25 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 8**): 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado* y 11. *Verificación de documentación*. En la Hoja de Trámite se observa el sello de la Unidad de Contabilidad que indica: «*Pase a: Control Previo... Para: Revisar y devengar de corresponder*» dicho sello tiene fecha 30 de mayo de 2023, luego de lo cual, se observa el Comprobante de Pago n.º 2400-RO de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), con registro SIAF n.º 1084-2023 por el monto total de S/ 15 873,32 (quince mil ochocientos setenta y tres con 32/100 soles), de los cuales S/ 1 829,00 (mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles) correspondieron al docente Jorge Santiago Gárate Quispe conforme el pago a su cuenta de ahorro n.º 04054025063.

iii. **Pago por bonificación especial de docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe correspondiente al mes de mayo**

Mediante carta n.º 013-2023-JSGQ (**Apéndice n.º 9**), con cargo de recepción de 15 de mayo de 2023, Jorge Santiago Gárate Quispe, en su calidad de docente investigador, presenta a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, su informe mensual de actividades



⁵³ En aplicación del artículo 4 y 6 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0 (**Apéndice n.º 6**).

⁵⁴ Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD

realizadas como docente investigador correspondiente al mes de mayo, adjuntando documentación en el formato establecido según el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**), luego, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán mediante memorándum n.º 601-2023-UNAMAD-R-VRI de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), remite para la revisión de informe mensual de las actividades realizadas por Jorge Santiago Gárate Quispe al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime.

Luego, el mencionado director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime, con informe n.º 12-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), devuelve el expediente al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, concluyendo en su informe que «se verificó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el capítulo VI del Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el artículo 11 del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0 (...)», a su turno, el director del Instituto de Investigación y a la vez docente investigador, Jorge Santiago Gárate Quispe, con oficio n.º 109-2023-UNAMAD-VRI/INI de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), remitió a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, la conformidad de los informes de actividades presentados por los docentes investigadores (entre ellos el suyo) de la UNAMAD correspondiente al mes de mayo 2023, y solicitó dar el trámite administrativo respectivo para el pago.

Enseguida, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con memorándum n.º 626-2023-UNAMAD-R-VRI de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), que lleva por asunto «conformidad de actividades y solicito trámite de pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR (PERIODO MAYO.2023)» remitió la conformidad de actividades y solicitó⁵⁵ a la directora General de Administración de la UNAMAD dar inicio al trámite de pago de bonificación especial del docente investigador periodo mayo 2023.

Es así que, la directora General de Administración, con Hoja de Trámite n.º 4392 de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), dispone a la URH en la sección de «Acciones» de la Hoja de Trámite n.º 4392, lo siguiente: 1. Acción necesaria; 2. Atención según lo solicitado; 11. Verificación de documentación»; a lo que la jefa de Recursos Humanos, dispuso con Hoja de Trámite n.º 3819 (**Apéndice n.º 9**) a la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones: «Revisar documento/evaluar y proceder a elaboración de planillas si cumple con la documentación pertinente», y seguidamente, esta última, con Hoja de Trámite n.º 1581 dispone al Especialista Administrativo III (**Apéndice n.º 9**): 1. Acciones necesarias; 4. Informar; 8. Atención según lo solicitado.

Luego, la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones emite la «PLANILLA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR» de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), donde se encuentra en la cuarta fila el nombre del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, dicha Planilla de Bonificación que luego es remitida con oficio n.º 0546-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con la precisión siguiente: «Asimismo, se adjunta al presente, la conformidad emitida por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN según MEMORANDO n.º 626-2023-UNAMAD-R-VRI», precisando además la fuente de financiamiento RO y el registro SIAF 1087-2023 a la jefa de Recursos Humanos.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.º 997-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 25 de mayo 2023 (**Apéndice n.º 9**), remite la planilla general por bonificación especial para el docente investigador a la directora General de

⁵⁵ En aplicación del artículo 4 y 6 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el Reglamento de Evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0 (**Apéndice n.º 6**).

Administración para el trámite correspondiente, recalando en dicho documento que la presente planilla tiene la conformidad del Vicerrectorado de Investigación según **MEMORANDO n.° 626-2023-UNAMAD-R-VRI**.

Al respecto, la directora General de Administración dispuso a la Unidad de Contabilidad con Hoja de Trámite n.° 4631 de 25 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 9**): 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado* y 11. *Verificación de documentación*. En la referida Hoja de Trámite se observa el sello de la Unidad de Contabilidad que indica: «Pase a Control Previo ...Para: Revisar y devengar de corresponder» dicho sello tiene fecha 26 de mayo de 2023, luego de lo cual, se observa el Comprobante de Pago n.° 2403-RO de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 9**) con registro SIAF n.° 1087-2023 por el monto total de S/ 15 873,32 (quince mil ochocientos setenta y tres con 32/100 soles), de los cuales S/ 1 829,00 (mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles) correspondieron al docente Jorge Santiago Gárate Quispe conforme el pago a su cuenta de ahorro n.° 04054025063.

De los procedimientos de pago descritos, se pudo advertir que el pago de bonificación especial por docente investigador a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2023 **se efectuaron estando en vigencia el Decreto Supremo n.° 028-2023-EF y el Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0 (Apéndice n.° 6)**; en ese sentido, el pago del bono especial de docente investigador efectuado a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe se realizó en contravención a la normativa vigente aplicable; esto al haberse verificado que una de las causales de pérdida de bonificación especial a docente investigador era el **ostentar algún cargo en la administración pública** (artículo 7 del Decreto Supremo n.° 028-2023-EF), prohibición recogida también por normativa interna vigente de la UNAMAD que de manera más precisa expresa que el docente investigador de la UNAMAD **para poder percibir de forma mensual la bonificación de docente investigador no podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad** (Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0 (**Apéndice n.° 6**)).

Continuando con los pagos de docente investigador correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2023 a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe, se tiene que con Resolución de Consejo Universitario n.° 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), se aprobó el nuevo «Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0» (**Apéndice n.° 6**); el cual en su artículo 11 numeral 11.9 se agregó consideraciones para la Evaluación del docente investigador de la UNAMAD, estando entre ellas el «Asumir cargos vinculados en la gestión de la investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i+e, otros)»; la misma que no es concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 028-2023-EF. En ese sentido, se debe señalar que la UNAMAD, en atención al nuevo reglamento, procedió a los pagos de junio a agosto de 2023, conforme se desarrolla a continuación:

iv. **Pago por bonificación especial de docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe correspondiente al mes de junio.**

Con carta n.° 015-2023-JSGQ de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), Jorge Santiago Gárate Quispe, en su calidad de docente investigador, presentó a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, su informe mensual de actividades realizadas como docente investigador correspondiente al mes de junio, adjuntando la información en el formato establecido según el «Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD, versión 4.0.» (**Apéndice n.° 6**), y luego la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con memorándum n.° 728-2023-UNAMAD-R-VRI de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), remite para la revisión de informe mensual de las actividades realizadas por Jorge Santiago Gárate Quispe al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime.



Consecutivamente, el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime, con informe n.º 13-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), se dirige al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, informe en el que concluye que el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe (evaluado) cumplió con las obligaciones de docente investigador para mantener su condición y que no incurrió en causal de pérdida de bonificación, conforme lo establecido en las condiciones para la percepción de la bonificación especial establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, además precisa respecto del cumplimiento de los deberes establecidos artículo 9 del "Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 4.0" (**Apéndice n.º 6**).

Luego, el mencionado director del Instituto de Investigación y a la vez docente investigador, Jorge Santiago Gárate Quispe, con oficio n.º 139-2023-UNAMAD-VRI/INI de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), remite a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, la conformidad de ocho (8) informes (entre ellos el suyo) de las actividades de docentes investigadores correspondiente al mes de junio 2023, y solicitó dar el trámite administrativo respectivo para el pago.

En seguida, como memorándum n.º 734-2023-UNAMAD-R-VRI de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, remitió la conformidad de actividades y solicitó⁵⁶ a la directora General de Administración de la UNAMAD el trámite de pago de bonificación especial del docente investigador periodo de junio 2023.

Es así que, la Dirección General de Administración, con Hoja de Trámite n.º 5554 de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), dispone a la URH en la sección de "Acciones" de la Hoja de Trámite n.º 5554, lo siguiente: 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado*; 11. *Verificación de documentación*; a lo que la jefa de Recursos Humanos, dispuso con Hoja de Trámite n.º 4674 (**Apéndice n.º 10**), dispuso a la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones: "Revisar documento/evaluar y proceder a elaboración de planillas si cumple con la documentación pertinente", y seguidamente, esta última, mediante Hoja de Trámite n.º 1896 (**Apéndice n.º 10**) dispuso al Especialista Administrativo III: 1. *Acciones necesarias*; 4. *Informar*; 8. *Atención según lo solicitado*.

Luego, la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones emitió la "PLANILLA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR" de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), donde se encuentra en la cuarta fila el nombre del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, dicha Planilla de Bonificación que luego es remitida con oficio n.º 0665-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con la precisión siguiente: "Asimismo, se adjunta al presente, la conformidad emitida por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN según MEMORANDO n.º 734-2023-UNAMAD-R-VRI". Precisándose además la fuente de financiamiento RO y el registro SIAF 1362-2023 a la jefa de Recursos Humanos.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.º 1230-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), remite la planilla general por bonificación especial para el docente investigador a la directora General de Administración para el trámite correspondiente, recalando en dicho documento que la presente planilla tiene la conformidad del Vicerrectorado de Investigación según memorándum n.º 734-2023-UNAMAD-R-VRI.

Al respecto, la directora General de Administración dispuso a la Unidad de Contabilidad con Hoja de Trámite n.º 5753 de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**): 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado* y 11. *Verificación de documentación*. En la Hoja de Trámite se observa el

⁵⁶ En aplicación del artículo 4 y 6 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0 (**Apéndice n.º 6**).

sello de la Unidad de Contabilidad que indica: "Pase a: Control Previo...Para: Revisar y devengar de corresponder" dicho sello tiene fecha 26 de junio de 2023, seguidamente se verifica un cargo con n.º 422 (**Apéndice n.º 10**), con sello de recepción de cargo por parte de la Unidad de Tesorería de Contabilidad – control previo donde detalla el número SIAF 1362, Hoja de Trámite n.º 5743, por un monto de S/ 23 430,64 (veintitrés mil cuatrocientos treinta con 64/100 soles).

Luego de lo cual, se observa el Comprobante de Pago n.º 3108-RO de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**) con registro SIAF n.º 1362-2023 por el monto total de S/ 23 430,64 (veintitrés mil cuatrocientos treinta con 64/100 soles), de los cuales S/ 1 829,00 (mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles) correspondieron al docente Jorge Santiago Gárate Quispe conforme el pago a su cuenta de ahorro n.º 04054025063.

v. **Pago por bonificación especial de docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe correspondiente al mes de julio**

Con carta n.º 016-2023-JSGQ de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Jorge Santiago Gárate Quispe, en su calidad de docente investigador, presentó a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, su informe mensual de actividades realizadas como docente investigador correspondiente al mes de julio 2023, adjuntando la información en el formato establecido según el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, Versión 4.0» (**Apéndice n.º 6**).

Seguidamente, con Hoja de Trámite n.º 1449 de 17 de julio de 2023⁵⁷ (**Apéndice n.º 11**), la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, remitió para la revisión de informe mensual de las actividades realizadas por Jorge Santiago Gárate Quispe al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime, y éste con informe n.º 014-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), devuelve al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, concluyendo que el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe (evaluado) cumplió con las obligaciones de docente investigador para mantener su condición y que no incurrió en causal de pérdida de bonificación, conforme lo establecido en las condiciones para la percepción de la bonificación especial establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, además precisa que se ha dado cumplimiento de los deberes establecidos artículo 9 del Reglamento de Docente Investigador de la UNAMAD versión 4.0 (**Apéndice n.º 6**).

A continuación, el director del Instituto de Investigación y a la vez docente investigador, Jorge Santiago Gárate Quispe, con oficio n.º 172-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**) remite a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, la conformidad de ocho (8) informes (entre ellos el suyo) de las actividades de docentes investigadores correspondiente al mes de julio 2023, y solicitó dar el trámite administrativo respectivo para el pago. Luego, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con memorándum n.º 891-2023-UNAMAD-R-VRI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), que lleva por asunto «conformidad de actividades y solicito trámite de pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR (PERIODO JULIO.2023)» remitió la conformidad de actividades y solicitó dar inicio al trámite de pago de bonificación especial del docente investigador periodo julio 2023 a la Dirección General de Administración, en aplicación al artículo 4 y 6 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**) y el «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0» (**Apéndice n.º 6**).



⁵⁷ Obra en folios n.º 200 la Hoja de Trámite del VRI n.º 1449 de 17 de julio de 2023, con referencia a la carta n.º 016-2023-JSGQ, donde se observa que no registra firma de la vicerrectora.

Es así que, la directora General de Administración, con Hoja de Trámite n.º 6575 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), dispone a la Unidad de Recursos Humanos en la sección de "Acciones" de la Hoja de Trámite n.º 6575, lo siguiente: 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado*; 11. *Verificación de documentación*; a lo que la jefa de Recursos Humanos, dispuso con Hoja de Trámite n.º 5469 (**Apéndice n.º 11**) a la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones: «Revisar documento/evaluar y proceder a elaboración de planillas si cumple con la documentación pertinente», y seguidamente, esta última, mediante Hoja de Trámite n.º 2225 (**Apéndice n.º 11**) dispuso al Especialista Administrativo III: 1. *Acciones necesarias*; 4. *Informar*; 8. *Atención según lo solicitado*.

Luego, la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones emitió la «PLANILLA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR» de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), donde se encuentra en la cuarta fila el nombre del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, dicha Planilla de Bonificación que luego es remitida con oficio n.º 0800-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**) a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con la precisión siguiente: «Asimismo, se adjunta al presente, la conformidad emitida por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN según MEMORANDO n.º 891-2023-UNAMAD-R-VRI», precisando además la fuente de financiamiento RO y el registro SIAF 1647-2023 a la jefa de Recursos Humanos.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.º 1421-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 27 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), remite la planilla general por bonificación especial para el docente investigador a la directora General de Administración para el trámite correspondiente, recalcando en dicho documento que la presente planilla tiene la conformidad del Vicerrectorado de Investigación según MEMORANDO n.º 891-2023-UNAMAD-R-VRI.

Al respecto, la directora General de Administración dispuso a la Unidad de Contabilidad con Hoja de Trámite n.º 6789 de 27 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 11**): 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado* y 11. *Verificación de documentación*. En la Hoja de Trámite se observa el sello de la Unidad de Contabilidad que indica: «Pase a: Control Previo...Para: Revisar y devengar de corresponder», dicho sello tiene fecha 31 de julio de 2023; seguidamente se observa el Comprobante de Pago n.º 3725-RO de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 11**), con registro SIAF n.º 1647-2023 por el monto total de S/ 22 108,11 (veintidós mil ciento ocho con 11/100 soles), de los cuales S/ 1 829,00 (mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles) correspondieron al docente Jorge Santiago Gárate Quispe conforme el pago a su cuenta de ahorro n.º 04054025063.

vi. **Pago por bonificación especial de docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe correspondiente al mes de agosto**

Con carta n.º 018-2023-JSGQ de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Jorge Santiago Gárate Quispe, en su calidad de docente investigador, presentó a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, su informe mensual de actividades realizadas como docente investigador correspondiente al mes de agosto, adjuntando la información en el formato establecido según el *Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, Versión 4.0* (**Apéndice n.º 6**); y con memorándum n.º 1034-2023-UNAMAD-R-VRI de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**) la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, remitió para la revisión de informe mensual de las actividades realizadas por Jorge Santiago Gárate Quispe al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime.



Consecutivamente, el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime, con informe n.º 15-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**), devolvió el expediente al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, informe en el que concluye que el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe (evaluado) cumplió con las obligaciones de docente investigador para mantener su condición y que no incurrió en causal de pérdida de bonificación, conforme lo establecido en las condiciones para la percepción de la bonificación especial establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, además precisa que se dio cumplimiento a los deberes establecidos en el artículo 9 del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 4.0» (**Apéndice n.º 6**).

Seguidamente, el director del Instituto de Investigación y a la vez docente investigador, Jorge Santiago Gárate Quispe, con oficio n.º 220-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**) remitió a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, la conformidad de seis (6) informes (entre ellos el suyo) de las actividades presentadas por los docentes investigadores correspondiente al mes de agosto 2023, y solicitó dar inicio al trámite administrativo respectivo para el pago.

Al día siguiente, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con memorándum n.º 1056-2023-UNAMAD-R-VRI de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**) que lleva por asunto «conformidad de actividades y solicito trámite de pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR (PERIODO AGOSTO 2023)» remitió la conformidad de actividades y solicitó⁵⁸ a la directora General de Administración de la UNAMAD dar inicio al trámite de pago de bonificación especial del docente investigador periodo agosto 2023.

Es así que, la directora General de Administración, en atención al citado memorándum, con Hoja de Trámite n.º 7578 de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**), dispone a la URH en la sección de «Acciones» de la Hoja de Trámite n.º 7578, lo siguiente: 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado*; 1. *Verificación de documentación*; a lo que la jefa de Recursos Humanos, dispuso con Hoja de Trámite n.º 6426 (**Apéndice n.º 12**) a la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones: «Revisar documento/evaluar y proceder a elaboración de planillas si cumple con la documentación pertinente», y seguidamente, esta última, mediante Hoja de Trámite n.º 2577 (**Apéndice n.º 12**) dispone al Especialista Administrativo III: 1. *Acciones necesarias*; 4. *Informar*; 8. *Atención según lo solicitado*.

Luego, la responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones emitió la «PLANILLA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR» de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**) donde se encuentra en la cuarta fila el nombre del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, dicha planilla de bonificación que luego es remitida con oficio n.º 0904-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**) a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con la precisión siguiente: «Asimismo, se adjunta al presente, la conformidad emitida por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN según MEMORANDO n.º 1056-2023-UNAMAD-R-VRI», precisando además la fuente de financiamiento RO y el registro SIAF 1887-2023 a la jefa de Recursos Humanos.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.º 1614-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**), remite la planilla general por bonificación especial para el docente investigador a la directora General de Administración para el trámite correspondiente, recalcando en dicho documento que la presente planilla tiene la conformidad del Vicerrectorado de Investigación según MEMORANDO n.º 1056-2023-UNAMAD-R-VRI.

⁵⁸ En aplicación del artículo 4 y 6 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0 (**Apéndice n.º 6**) y el Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD versión 3.0 (**Apéndice n.º 6**).

Al respecto, la directora General de Administración dispuso a la Unidad de Contabilidad con Hoja de Trámite n.° 7841 de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**): 1. *Acción necesaria*; 2. *Atención según lo solicitado* y 11. *Verificación de documentación*. En la Hoja de Trámite se observa el sello de la Unidad de Contabilidad que indica: «Pase a: Control Previo...Para: Revisar y devengar de corresponder», dicho sello tiene fecha 25 de agosto 2023, es así que con hoja de cargo n.° 593 (**Apéndice n.° 12**), se observa la descripción de la planilla con n.° 1887, Hoja de Trámite n.° 7841 por el monto de S/ 15 873,32 (quince mil ochocientos setenta y tres con 32/100 soles) cuenta con el sello y firma de contabilidad – control previo, seguidamente se observa el Comprobante de Pago n.° 4130-RO de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**), con registro SIAF n.° 1887-2023 por el monto total de S/ 15 873,32 (quince mil ochocientos setenta y tres con 32/100 soles), de los cuales S/ 1 829,00 (mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles) correspondieron al docente Jorge Santiago Gárate Quispe conforme el pago a su cuenta de ahorro n.° 04054025063.

Ahora, con respecto al procedimiento realizado para el pago de bonificación especial al docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe, durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, cabe precisar que continuaba vigente el Decreto Supremo n.° 028-2023-EF de 1 de marzo del 2023, que en su artículo 7 establecía las causales de pérdida de la bonificación especial, señalando, entre otros supuestos, el “ostentar algún cargo en la administración pública⁵⁹”; sin embargo, conforme a la información recopilada, se tiene la vigencia del nuevo «Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0» (**Apéndice n.° 6**), aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), en dicho documento normativo se insertó el artículo 11, numeral 11.9 disposición normativa que no es concordante con el literal d) artículo 7⁶⁰ del Decreto Supremo n.° 028-2023-EF, ni con el numeral 5 capítulo IV⁶¹ del derogado «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0⁶²», incoherencia normativa que se puede observar en los cuadros siguientes:



⁵⁹ Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

«El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

d) **Ostentar algún cargo en la administración pública.** (el énfasis es nuestro)

(...)

⁶⁰ Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

«El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

d) **Ostentar algún cargo en la Administración Pública.**

(...)

⁶¹ El docente investigador de la UNAMAD para poder percibir de forma mensual la bonificación del docente investigador en tanto acredite el cumplimiento de lo siguiente:

«(...)

5. No podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad, puesto que está sujeto a un régimen especial con bonificación del 50% de su salario, para asegurar disponibilidad de tiempo para dedicarse exclusivamente investigar, crear su espacio con equipamiento común y específico para sus actividades, con posibilidad de obtener un incentivo económico, conforme a su producción científica y disponibilidad presupuestal de la UNAMAD, (...) **Ante la renuncia de esta condición el profesor perderá su categoría de docente investigador y podrá ser sancionado.**» (el resaltado y subrayado es nuestro)

⁶² Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 314-2019-UNAMAD de 7 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 6**), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023

Cuadro n.º 2
Nuevo reglamento del docente investigador de la UNAMAD, versión 4.0 y el Decreto Supremo n.º 028-2023-EF

DECRETO SUPREMO n.º 028-2023-EF	"REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS", versión 4.0
Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos: d) Ostentar algún cargo en la Administración Pública. e) Incurrir en alguna de las causales de suspensión del pago de la remuneración según lo establecido por la normatividad aplicable.	Artículo 11º: Consideraciones para la Evaluación del docente investigador de la UNAMAD 11.9 Asumir cargos vinculados en la gestión de la investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i+e, otros)

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 6); Decreto Supremo n.º 028-2023-EF
Elaborado: Comisión de Control

Como se observa del cuadro que antecede, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0 (Apéndice n.º 6), elaborado por personal de la UNAMAD, específicamente, el director del Instituto de Investigación (Jorge Santiago Gárate Quispe), es contrario a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 028-2023-EF que es una norma que tiene un ámbito de aplicación nacional.

Cuadro n.º 3
Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0 y el Reglamento de Docente Investigador de la UNAMAD versión 4.0.

REGLAMENTO DE EVALUACION Y MONITOREO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAMAD, versión 1.0 (derogado)	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, versión 4.0
CAPITULO IV: CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN MENSUAL DEL BONO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAMAD El docente investigador de la UNAMAD para poder percibir de forma mensual la bonificación de docente investigador, en tanto acredite el cumplimiento de lo siguiente: (...) 5. No podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad, puesto que está sujeto a un régimen especial con bonificación del 50% de su salario, para asegurar la disponibilidad de tiempo para dedicarse exclusivamente investigar, crear su espacio con equipamiento común y espacio para sus actividades, con posibilidad de obtener un incentivo económico, conforme a su producción científica y disponibilidad presupuestal de la UNAMAD, (...) Ante la renuencia de esta condición el profesor perderá su categoría de docente investigador y podrá ser sancionado. CAPITULO VII. PERDIDA DE LA CONDICION DE DOCENTE INVESTIGADOR El docente perderá su estatus de docente investigador en caso que: (...) Ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad o de otra institución pública o privada. (...)	Artículo 11º: Consideraciones para la Evaluación del docente investigador de la UNAMAD 11.9 Asumir cargos vinculados en la gestión de la investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i+e, otros)

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 6); Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 6).
Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, de los cuadros comparativos expuestos, se observa que la modificación realizada es contraria a las condiciones establecidas en el «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador versión 1.0» y previstas en el Decreto Supremo 028-2023-EF.

En esa línea de narración, cabe señalar que el «Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0» (Apéndice n.º 6), que fuera aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023



(**Apéndice n.º 6**), nació como una propuesta elaborada⁶³ por Jorge Santiago Gárate Quispe, director de Instituto de Investigación de la UNAMAD; dicha propuesta es posteriormente revisada y validado por Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación, y luego, ésta última, mediante oficio n.º 118-2023-UNAMAD/VRI de 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), se dirige al rector de la UNAMAD pidiendo que sea tratado en Consejo Universitario para su aprobación; finalmente, el rector mediante Hoja de Trámite n.º 2570 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), dispone al secretario General de la UNAMAD que se eleve el expediente al Consejo Universitario.

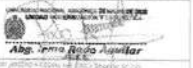
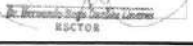
Asimismo, de acuerdo a lo mostrado en los **cuadros n.ºs 2 y 3**, con la elaboración, revisión y validación del nuevo «Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0» (**Apéndice n.º 6**), se evidencia que el responsable de su elaboración (Jorge Santiago Gárate Quispe) así como la vicerrectora de Investigación (Luz Marina Almanza Huamán), por ser áreas especializadas y vinculadas al rubro de investigación de la UNAMAD, tenían conocimiento de la prohibición establecida en el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF (que concuerda con el texto del numeral 5 capítulo IV del *Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0*; **Apéndice n.º 6**), en cuanto a las causales de pérdida de la bonificación especial, más aún si tenemos presente que el pago de la bonificación especial a favor de docentes investigadores de la UNAMAD es un trámite que inicia ante el Vicerrectorado de Investigación, de forma mensual, y que en cada trámite, el director del INI revisa los requisitos y condiciones para proceder con el pago, y por su parte el Vicerrectorado de Investigación aprueba el expediente y solicita a la Dirección General de Administración, su pago.

Y de esta manera, pese a tener conocimiento de la causal de pérdida de bonificación especial en la que estaba incurriendo el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe, continuaron con el procedimiento de habilitación para el pago de la bonificación especial, y, con el fin de no incurrir en la infracción prevista en el numeral 5 capítulo IV del *Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD versión 1.0* (**Apéndice n.º 6**), gestionaron la aprobación de un nuevo Reglamento que permita justificar, validar y legitimar los procedimientos de pagos.

La participación del director del Instituto de Investigación y la vicerrectora de Investigación de la UNAMAD, en cuanto a la elaboración, revisión y validación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Participación de elaboración del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0)

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Dirección del Instituto de Investigación (INI)	
REVISADO Y VALIDADO POR	Unidad de Modernización y Estadística (UME)	
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)	
	Unidad de Recursos Humanos (URH)	
	Dirección General de Administración (DIGA)	
	Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	
	Vicerrectorado de Investigación (VRI)	
APROBADO POR	Consejo Universitario (CU)	

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

⁶³ **Nota:** En los actuados de la autógrafo (Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU) no obra documento mediante el cual Jorge Santiago Gárate Quispe, director del INI, se dirige al Vicerrectorado de Investigación, no obstante, conforme se muestra en la imagen n.º 1, el referido director del INI suscribe en calidad de responsable de su elaboración.

En efecto, tal como se observa de la imagen n.º 1, este reglamento fue elaborado por el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, y posteriormente revisado y validado por la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, documento normativo que contempla en su artículo 11 numeral 11.9 la condición de asumir⁶⁴ *cargos administrativos vinculados en la gestión de investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i-e, otros)* calzando esta condición con el cargo que venía desempeñando Jorge Santiago Gárate Quispe, director del Instituto de Investigación, oficina dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en paralelo a su condición de docente investigador, lo que es **contrario** al Decreto Supremo n.º 028-2023-EF publicado el 1 de marzo de 2023 y el derogado «**REGLAMENTO DE EVALUACION Y MONITOREO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAMAD, versión 1.0**» que establecían como causal de pérdida de la bonificación especial el ostentar algún cargo en la administración pública.

Tan es así, que el «*Reglamento de Docente Investigador 3.0*» (**Apéndice n.º 6**) y el «*Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0*»⁶⁵ han sido derogados con la aprobación del nuevo «*Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0*» (**Apéndice n.º 6**), ello con la finalidad de justificar la legitimidad de los pagos por bonificación especial de los meses de junio, julio y agosto de 2023.

Al respecto, cabe precisar, que la autonomía de la que gozan las universidades en su régimen normativo, se ejerce dentro del marco Constitucional y demás leyes aplicables, conforme se tiene del último párrafo del artículo 18 de la Constitución, que prescribe: «*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*» en concordancia con el artículo 8 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria. (El resaltado es nuestro).

Respecto de los órganos competentes que intervinieron en el procedimiento de pago de la bonificación especial para el docente investigador de la UNAMAD según la normativa aplicable.

El artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que «*El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica (...). Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años (...)*»; en ese sentido, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en concordancia a ello, con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023, contaba con el «*Reglamento de Evaluaciones y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0*» (**Apéndice n.º 6**), aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD-CU de 07 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 6**), que respecto a la autoridad competente para evaluar a los docentes investigadores, en su artículo 3 señala que tiene por finalidad normalizar los procedimientos administrativos que seguirá el Vicerrectorado de Investigación como autoridad competente para evaluar su permanencia en ese régimen. Asimismo, se tiene el «*Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0*» (**Apéndice n.º 6**), aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD-CU de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), que en su artículo 12 señala que, el Vicerrectorado de Investigación o de la Dirección General de Investigación evaluarán la documentación presentada por los solicitantes de conformidad con el artículo 10.

Se tiene además el «*Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0*» (**Apéndice n.º 6**), aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), que en su capítulo V establece el procedimiento de pago de la bonificación especial para el docente investigador de la UNAMAD, señalando lo siguiente:

⁶⁴ Durante los dos años de permanencia en el régimen especial de docente investigador

⁶⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD (**Apéndice n.º 6**).

Artículo 15. Procedimiento de pago de la bonificación especial para docente investigador

"El procedimiento de pago mensual de la bonificación especial para docente investigador de la UNAMAD al que hace referencia los numerales 8.6 y 9.1 de los artículos 8 y 9, **será ejecutado en tres fases: FASE 1: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES, FASE 2: APROBACIÓN DE EXPEDIENTES Y FASE 3: TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE PAGO.** Los órganos responsables de conducir el proceso de forma exitosa son: el Vicerrectorado de Investigación (VRI), la Dirección de Instituto de Investigación (INI), Dirección General de Administración (DIGA)..."

(...)

15.2. señala: INI y/o VRI evalúa los expedientes de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 11°..."

15.3. INI en un plazo máximo de un (1) día hábil remite expediente con informe favorable (otorgando conformidad) y solicita al VRI trámite de pago de bonificación especial para los docentes investigadores beneficiarios de la UNAMAD, correspondiente al mes en curso".

15.4. VRI aprueba el expediente de pago en un plazo máximo de un (1) día hábil y remite memorando a DIGA solicitando trámite de pago de bonificación especial para los docentes investigadores beneficiarios de la UNAMAD, correspondiente al mes en curso". (subrayado y resaltado nuestro)

En ese sentido, estando a la normativa aplicable vigente al momento de los hechos descritos, se observa que los órganos responsables de conducir el procedimiento de pago de la bonificación especial para docente investigador: evaluación, aprobación y trámite del expediente de pago, son el Vicerrectorado de Investigación -VRI-, la Dirección de Instituto de Investigación -INI- y la Dirección General de Administración.

Al respecto, se tiene que, durante el periodo en que el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe ejerció en paralelo el cargo de director del INI y se le efectuó el pago de bonificación especial, el Vicerrectorado de Investigación – VRI estuvo a cargo de Luz Marina Almanza Huamán⁶⁶, a partir del 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026. Sobre el particular, es importante precisar que Luz Marina Almanza Huamán, en su condición de vicerrectora Investigación, desempeñó como funcionario público, ocupando un cargo estructural en la Entidad (Vicerrectorado de Investigación) que se encuentra establecido en el artículo 15⁶⁷ del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado con Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 30**), y que en su artículo 16⁶⁸ recoge las funciones del Vicerrectorado de Investigación, además, precisar que dicha plaza está reconocida como funcionario público en el apartado VI. Cuadro Resumen de Cargos Estructurales del Manual de Clasificador de Cargos Versión 3.0⁶⁹ de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Asimismo, la Dirección de Instituto de Investigación, estuvo a cargo de Jorge Santiago Gárate Quispe, a quien de conformidad a la Resolución de Consejo Universitario n.º 002-2023-UNAMAD-CU de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), se le encargó las funciones de director de la Dirección del Instituto de Investigación (INI) dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 3 de enero de 2023, y con Resolución de Consejo Universitario n.º 470-2023-UNAMAD-CU de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**), se dio por concluido su encargatura al 10 de setiembre de 2023.



⁶⁶ Acreditada con Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 012-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**).

⁶⁷ "El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación, es el responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas"

⁶⁸ Son funciones del Vicerrectorado de Investigación, las siguientes: a. Dirigir y Ejecutar la política general de investigación en la UNAMAD, b) supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad, (...), p) velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna en el ámbito de sus funciones.

⁶⁹ Aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD- R de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**).

Ahora, si bien según la normativa interna señalada establece que los órganos encargados de la Evaluación de Expedientes (fase 1) y Aprobación de Expedientes (fase 2) que habilitan el pago de bonificación especial está a cargo del Vicerrectorado de Investigación – VRI y la Dirección de Instituto de Investigación – INI⁷⁰, también se tiene que, el director de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT), Edgar Rafael Julián Laime⁷¹, como órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, participó en el proceso de evaluación y aprobación de expediente de pago al docente investigador Jorge Santiago Gárate, conforme se ha descrito en los párrafos referentes al trámite de pago de bonificación especial.

Por otro lado, estando a que en la fase 3 (trámite de expediente de pago) intervienen las oficinas y/o unidades de la Dirección General de Administración (DIGA), que también dicha intervención se verifica en el procedimiento y/o trámite de pago del bono especial a docentes investigadores que se ha efectuado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023 (desarrollado en los párrafos referentes al procedimiento de pago de bonificación del presente); a fin de verificar su grado de intervención y las funciones que desempeñó, se realizó la entrevista a la Jefe de la Unidad de Tesorería⁷², que consta en el Acta de Entrevista n.º 3-2024-OCI/SCE-UNAMAD del 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 5**), que refiere «(...) se cuenta con un reglamento de docente investigador, en donde se establece las condiciones y requisitos que debe cumplir el docente investigador para percibir la bonificación especial de 50% de sus haberes, dichas condiciones corresponde verificar al VRI y otorgar la conformidad respectiva»; asimismo, agregó que «esta oficina se avoca a revisar cuestiones netamente formales, por ejemplo: que tenga su conformidad, vistos de control previo, así como de la oficina de personal y oficina de contabilidad»; de igual manera, se ha realizado entrevista a la Jefe de la Unidad de Contabilidad⁷³ y personal de la oficina de Control Previo⁷⁴, que consta en el Acta de Entrevista n.º 4-2024-OCI/SCE-UNAMAD del 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 5**), quienes de manera concordante señalan: «(...) cabe señalar que las condiciones y requisitos que debe cumplir el docente investigador para percibir la bonificación especial, están establecidos en el reglamento de docente investigador, dichas condiciones corresponde verificar al DINI», del mismo modo señalan que «en esta oficina, el área de control previo verifica que el expediente de pago para bonificación especial cuente con informe favorable emitido por la DINI, conformidad emitido por el VRI, designación vigente del docente investigador (...), básicamente que toda la documentación esté adjuntada al expediente de pago».

En ese mismo sentido, se ha realizado la entrevista a la Especialista Administrativo III⁷⁵ de la Unidad de Remuneraciones que consta en el Acta de Entrevista n.º 5-2024-OCI/SCE-UNAMAD del 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 5**), quien ha referido que «La UNAMAD no cuenta con directiva o lineamiento interno, pero sí cuenta con el reglamento de docente investigador, en donde se establece las condiciones y requisitos que debe cumplir el docente investigador para ser beneficiario de la bonificación, dichas condiciones y requisitos corresponde verificar al director del instituto de investigación de la UNAMAD y al vicerrectorado de investigación»; y más adelante señala que «en esta unidad se verifica los siguientes documentos adjuntos al expediente: i) los informes debidamente suscritos según la lista remitida por el VRI a través de memorándum; ii) la lista de beneficiarios coincida con la lista de docentes investigadores (...), **cabe añadir que no corresponde a esta unidad verificar el fondo de los informes ni otorgar la conformidad**, puesto que ello es función del instituto de investigación de la UNAMAD». (el resaltado es agregado nuestro)

A todo lo expresado, consideramos pertinente señalar que de la documentación recopilada se ha verificado que los involucrados: **la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán; el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe; y el director de Innovación**

⁷⁰ De forma más precisa lo establece el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0 (**Apéndice n.º 6**), en su artículo 15

⁷¹ Designado con Resolución de Consejo Universitario n.º 037-2023-UNAMAD-CU de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 28**).

⁷² Carmen Jaqueline Zambrano Valencia.

⁷³ Katitza Campos Cáceres.

⁷⁴ Katherine Ruiz Jimenez.

⁷⁵ Anne Torres Guzman de Nuñez

y **Transferencia Tecnológica, Edgar Rafael Julián Laime**, en ejercicio de sus funciones⁷⁶ efectuaron la evaluación, dieron conformidad y aprobaron el expediente de pago de bonificación especial del docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe, procedimientos con los cuales habilitaron el pago de bonificación especial al docente investigador mencionado, **pese a que, en paralelo a su condición de docente investigador se desempeñó también como director (encargado) del Instituto de Investigación de la UNAMAD**; hechos con los que transgredieron la normativa aplicable que regula el acceso a la percepción de bonificación especial de docente investigador, esto es lo establecido en el numeral 5 del capítulo IV del «*Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0*» (**Apéndice n.º 6**), que precisa que el docente investigador de la UNAMAD **«para poder percibir de forma mensual la bonificación de docente investigador no podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad»** y el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF que regula las causales de pérdida de bonificación especial a docente investigador, que describe como una de las causales el **«ostentar algún cargo en la administración pública»**, hechos que generaron un perjuicio económico de S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), conforme se puede apreciar del **cuadro n.º 1**, la UNAMAD desembolsó en favor del docente Jorge Santiago Gárate Quispe, la suma total de S/ 10 974,00 entre el periodo comprendido de marzo a agosto de 2023, por concepto de bonificación especial para docente investigador.

Por otro lado, con la aprobación del nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0 (**Apéndice n.º 6**), que deroga al «*Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0*» (**Apéndice n.º 6**), y «*Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0*» (**Apéndice n.º 6**), se advierte la justificación, validación y legitimación de los pagos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2023; asimismo, se advierte que fue elaborado y promovido por el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, y posteriormente revisado y validado por la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, normativa en el que se introdujo una condición al docente investigador de la UNAMAD, esto es, el de asumir⁷⁷ **cargos administrativos vinculados en la gestión de investigación (acreditado como director, jefe, coordinador o responsable de un órgano vinculado a la gestión de la I+D+i+e, otros)**, condición esta última que calzaba perfectamente con la situación en la que se encontraba en ese momento el docente universitario Jorge Santiago Gárate Quispe. Esta nueva condición al docente investigador introducida en el nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0 (**Apéndice n.º 6**), fue realizada con la finalidad de justificar, validar y legitimar los pagos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2023, pero también, fue un modo de convalidar los pagos de la bonificación especial que se efectuaron a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe en el periodo de marzo, abril y mayo.

Por consiguiente, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, y el director (e) del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, por su condición y el puesto que venían ejerciendo, eran conscientes y tenían conocimiento sobre la causal de pérdida de la bonificación especial en el que estaba incurriendo el docente investigador Jorge Santiago Gárate Quispe, y la salida que encontraron a esta situación fue: promover y validar la aprobación del nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0, que, conforme se ha mencionado en párrafos precedentes, es contraria a las condiciones establecidas en el «*Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador versión 1.0*» (**Apéndice n.º 6**) y las causales de pérdida de la bonificación especial previstas en el Decreto Supremo n.º 028-2023-EF.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993**

⁷⁶ Como órganos encargados de la Evaluación de Expedientes (fase 1) y Aprobación de Expedientes (fase 2) que habilitan el pago de bonificación especial.

⁷⁷ artículo 11 numeral 11.9



Artículo 18.- Educación universitaria

(...)

"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes".

- **Ley N° 30220, Ley Universitaria, promulgada el 8 de julio de 2014**

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

(...)

Artículo 86. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

- **Decreto Supremo N° 028-2023-EF publicado el 1 de marzo del 2023**

Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia a la Bonificación Especial mediante un documento dirigido a la autoridad competente de la universidad.
- b) Extinción o suspensión de su vínculo laboral.
- c) Exclusión del RENACYT, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento RENACYT, o tener la condición de no activo en el R-ENACYT.
- d) **Ostentar algún cargo en la Administración Pública. (el énfasis es nuestro)**
- e) Incurrir en alguna de las causales de suspensión del pago de la remuneración según lo establecido por la normatividad aplicable.
- f) Incumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la Bonificación Especial, establecidas en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

- **Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD, versión 1.0 aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 314-2019-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2019**

Capítulo IV: Condiciones para la percepción mensual del bono del docente investigador de la UNAMAD.

"El docente investigador de la UNAMAD para poder percibir de forma mensual la bonificación de docente investigador, en tanto acredite el cumplimiento de lo siguiente:

(...)

5. No podrá por ningún motivo ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad, puesto que está sujeto a un régimen especial con bonificación del 50% de su salario,



para asegurar la disponibilidad de tiempo para dedicarse exclusivamente investigar, crear su espacio con equipamiento común y espacio para sus actividades, con posibilidad de obtener un incentivo económico, conforme a su producción científica y disponibilidad presupuestal de la UNAMAD, para participar en pasantías, capacitaciones y eventos como: congresos, seminarios, talleres y otros, nacionales e internacionales a fin de divulgar su producción de ciencia y tecnología e innovación tecnológica, gestionados con recursos externos preferentemente. Ante la renuencia de esta condición el profesor perderá su categoría de donde investigador y podrá ser sancionado. (El subrayado es nuestro).
(...)

CAPITULO VII. PERDIDA DE LA CONDICION DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente perderá su estatus de docente investigador en caso que:

(...)

Ejercer cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad o de otra institución pública o privada.

(...)"

Hechos que han ocasionado un perjuicio económico de S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles) por el periodo de 1 de marzo al 30 de agosto de 2023, por el pago de la bonificación especial de docente investigador, en favor de docente universitario que en paralelo a su condición de docente investigador de la UNAMAD ejerció el puesto de director (e) del Instituto de Investigación de la UNAMAD.

El hecho expuesto ha sido ocasionado por el accionar del director de Innovación y Transferencia Tecnológica –DITRAT, Edgar Rafael Julián Laime, por emitir informes favorables para la procedencia de los pagos de la bonificación especial para docente investigador en favor del docente universitario Jorge Santiago Gárate Quispe, correspondiente al periodo comprendido de marzo a agosto de 2023; por el accionar del director (e) del Instituto de Investigación Jorge Santiago Gárate Quispe, quien para sí mismo solicitó el pago de la bonificación especial cuando no se encontraba habilitado para percibir dicha bonificación, y luego, por gestionar y dar conformidad a la continuidad de los expedientes de pago a favor de sí mismo, en su calidad de director del Instituto de Investigación de la UNAMAD; y por el accionar de la vicerrectora de Investigación por emitir memorándum con el cual aprobó los expedientes de pago (fase 2: aprobación de expedientes), y luego, solicitó a la directora General de Administración de la Entidad dar inicio al trámite de pago de la bonificación especial para docente investigador (fase 3: trámite de expediente de pago).

señalar que los servidores y funcionarios públicos mencionados inobservaron el artículo 11 literal c) del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0» (Apéndice n.º 6), referido al deber de cumplir con la normativa interna de la universidad; asimismo, lo señalado en el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0 (Apéndice n.º 6); así como las funciones propias del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación recogidas el numeral 15.2⁷⁸ y 15.4⁷⁹, respectivamente, del artículo 15⁸⁰ del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0⁸¹.



⁷⁸ 15.2. "INI y/o VRI evalúa los expedientes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 11 y Anexo 4 en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de encontrar observaciones notifica observaciones a los docentes investigadores, (...)"

⁷⁹ 15.4. "VRI aprueba el expediente de pago en un plazo máximo de un día hábil y remite memorando a DIGA solicitando trámite de pago de bonificación especial para los docentes investigadores beneficiarios de la UNAMAD, correspondiente al mes en curso."

⁸⁰ Artículo 15. Procedimiento de pago de la bonificación especial para el docente investigador

El procedimiento de pago mensual de la bonificación especial para el docente investigador de la UNAMAD al que hace referencia los numerales 8.6 y 9.1 de los artículos 8 y 9, será ejecutado en tres fases: fase 1: evaluación de expedientes, fase 2: aprobación de expedientes y fase 3: trámite de expediente pago. Los órganos responsables de conducir el proceso de forma exitosa son: El Vicerrectorado de Investigación (VRI), la Dirección del Instituto de Investigación (INI), (...)"

⁸¹ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 6).

Cabe agregar que, los hechos irregulares descritos en el presente informe se originan por la omisión de parte de la vicerrectora de investigación, así como los directores mencionados en párrafos precedentes, por no dar cumplimiento al numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (Apéndice n.º 6), así como el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF, pese a que, en el Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación recaían las funciones de evaluar y aprobar los expedientes de pago de la bonificación especial, funciones previstas en el numeral 15.2⁸² y 15.4⁸³ del artículo 15 del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0 (Apéndice n.º 6); que obligan a los órganos encargados de aprobar el expediente de pago, la verificación de los requisitos mensuales, así como las condiciones generales que debe cumplir el docente investigador para la percepción del bono especial.

- B. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD Y A SU VEZ COORDINADOR/INVESTIGADOR LÍDER DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN ECORET, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS DE FONDOS CONCURSABLES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN 2023, GESTIONÓ Y AMPARÓ PARA QUE MIEMBROS DEL REFERIDO GRUPO DE INVESTIGACIÓN EVALÚEN Y CALIFIQUEN A GRUPOS POSTULANTES CONFORMADOS POR INTEGRANTES DEL MISMO GRUPO; HECHOS QUE TRANSGREDIERON LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD CON LA QUE DEBEN ACTUAR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IMPARCIALIDAD DE LA UNAMAD, ASÍ COMO SU FINALIDAD DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN.**

El artículo 6 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, señala que «son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo»; los fines señalados son concordantes con el artículo 48⁸⁴ y 49⁸⁵ de la norma citada.

En ese sentido, a efectos de cumplir con la finalidad antes mencionada, en la UNAMAD previamente se tenía aprobado el «Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para Actividades de I+D+i+e en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0»⁸⁶ (Apéndice n.º 6), el mismo que en su artículo 6 describe aquellas actividades sujetas a subvenciones económicas y competencias: «actividades académicas, investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento», estableciendo además las dependencias responsables de establecer los mecanismos de su otorgamiento y control, conforme se muestra a continuación:



⁸² 15.2. "INI y/o VRI evalúa los expedientes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 11 y Anexo 4 en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de encontrar observaciones notifica observaciones a los docentes investigadores, (...)".

⁸³ 15.4. "VRI aprueba el expediente de pago en un plazo máximo de un día hábil y remite memorando a DIGA solicitando trámite de pago de bonificación especial para los docentes investigadores beneficiarios de la UNAMAD, correspondiente al mes en curso."

⁸⁴ Artículo 48. Investigación.

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

⁸⁵ Artículo 49. Financiamiento de la investigación.

Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

⁸⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 714-2022-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 6).

Cuadro n.º 4
Dependencias responsables de establecer los mecanismos de su otorgamiento y control

Nº	Tipo de actividad sujeta a subvención	Dirección competente
01	(...)	
02	Convocatorias de investigación, artículos científicos, proyectos de tesis, tesis para la obtención de grado académico de bachiller o título profesional, investigaciones desarrolladas por grupos de investigación⁸⁷ integrados mínimamente por un estudiante o egresado de la UNAMAD y otras modalidades aprobadas por el VRI	Instituto de Investigación (INI) o quien haga sus veces
(...)	(...)	(...)

Fuente: Extracto del artículo 6 del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para Actividades de I+D+i+e en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0), **Apéndice n.º 6**.

Conforme a los datos que se observan en el cuadro presentado, el Instituto de Investigación (en adelante, INI) de la UNAMAD o quien haga sus veces, es la dependencia competente y responsable de conducir las convocatorias a fondos concursables de investigaciones desarrolladas por grupos de investigación al interior de la UNAMAD. También es preciso mencionar que el «Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para Actividades de I+D+i+e en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0» (**Apéndice n.º 6**), en su artículo 18, regula el proceso de otorgamiento de subvención bajo los términos siguientes:

Artículo 18. El proceso de otorgamiento de la subvención

"El proceso de otorgamiento de subvenciones para actividades en I+D+i+e en la UNAMAD, será ejecutado en tres fases: **FASE 1: PLANIFICACIÓN, FASE 2: EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA Y FASE 3: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESEMBOLSO**. Los órganos responsables de conducir el proceso de forma exitosa son: el vicerrectorado de investigación (VRI), la Dirección competente (establecida en el **Artículo 6º**) y Dirección General de Administración (...)

(...)

18.4 La dirección competente ejecuta la convocatoria de acuerdo a las actividades e hitos programados en las cinco (5) etapas establecidas en las bases y/o plan de trabajo, de acuerdo al Flujograma del proceso interno para otorgamiento de subvención de actividades en I+D+i+e (Figura 1)

ETAPA 1 – LANZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

ETAPA 2 – REGISTRO DE POSTULACIONES

ETAPA 3 – EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ETAPA 4 – EVALUACIÓN POR PUNTAJES

ETAPA 5 – APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESEMBOLSO"

(el subrayado es nuestro)

De otro lado, previo a narrar el desarrollo del proceso de convocatorias a fondos concursables, es necesario señalar que, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, mediante oficio n.º 025-2024-UNAMAD/R-VRI de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), remite la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 060-2021-UNAMAD-VRI de 24 de mayo de 2021⁸⁸ (**Apéndice n.º 14**), en dicha autógrafo obra la carta n.º 005-2021-UNAMAD-VRI/JSGQ de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 14**), mediante la cual Jorge Santiago Garate Quispe, docente investigador de la UNAMAD, solicitó reconocimiento del grupo de investigación denominado Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales (en adelante, ECORET); en atención a dicha solicitud la vicerrectora de

⁸⁷ Subrayado y resaltado nuestro.

⁸⁸ Con un total de folios 48.



Investigación de la UNAMAD mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 060-2021-UNAMAD-VRI de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 14**), resolvió:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el registro del **GRUPO DE INVESTIGACIÓN** denominado "Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales" con el código identificador "2021-GI-001"

ARTÍCULO 2°: RECONOCER al **GRUPO DE INVESTIGACIÓN** denominado "Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales" bajo el acrónimo "ECORET" (...)"

Cabe precisar que, en la mencionada resolución, en su artículo segundo, se reconoció a Jorge Santiago Garate Quispe como *Coordinador/Investigador líder*⁸⁹ de Ecoret.

Posterior al reconocimiento del grupo Ecoret, uno de sus integrantes⁹⁰ solicitó la reestructuración del referido grupo de investigación a la oficina del Instituto de Investigación de la UNAMAD, en atención a dicho pedido el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, mediante oficio n.° 182-2023-UNAMAD-VRI/INI de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 15**) se dirige a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, en dicho documento, el referido director del Instituto de Investigación "recomienda aceptar la modificación en la conformación del grupo de investigación (...)"; es así que, la vicerrectora de Investigación de la UNAMAD, Luz Marina Almanza Huamán, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 170-2023-UNAMAD-VRI de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), resolvió:

Artículo 1°: RATIFICAR el reconocimiento del grupo de investigación denominado 'Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales' identificado con acrónimo 'ECORET' y código 2021-GI-001";

Artículo 2°: APROBAR la reestructuración del grupo de investigación denominado 'Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales' identificado con acrónimo 'ECORET' y código 2021-GI-001 (...)"

Asimismo, es menester precisar que en el artículo 2 de la resolución mediante la cual se reestructura el grupo Ecoret se puede visualizar la lista de los miembros que conforman el grupo Ecoret, en dicha lista figuran Jorge Santiago Gárate Quispe, un integrante⁹¹ del CERME⁹² (veedor/asistencia técnica) y un integrante⁹³ del CEP⁹⁴ (miembro 2/evaluador 2), en calidad de *Coordinador/Investigador líder* y los dos últimos en calidad de investigador asociado, respectivamente, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5

Cuadro de datos de los integrantes del grupo de investigación Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales - Ecoret

N°	Campo	Tipo de Información
Datos del Grupo de Investigación		
01	Nombre de Grupo	Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales
02	Acrónimo	ECORET
03	Código	2021-GI-001
04	Documento normativo vigente	Resolución 445-2021-UNAMAD-CU
05	Categoría	A (Grupo de Investigación de Excelencia Internacional)
06	Puntaje	100

⁸⁹ Véase el Cuadro n.° 5

⁹⁰ Marx Herrera Machaca, integrante del grupo Ecoret, mediante Formulario Único de trámite presentado a la oficina del Instituto de Investigación de la UNAMAD el 24 de julio de 2023; expediente con Reg. 437 (**Apéndice n.° 15**).

⁹¹ Edgar Rafael Julián Laime, quien es miembro integrante del grupo de investigación Ecoret

⁹² Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME)

⁹³ Manuel Gabriel Velásquez Ramírez, quien es miembro integrante del grupo de investigación Ecoret

⁹⁴ Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP)

07	Línea de Investigación	BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, CALIDAD AMBIENTAL Y FORESTAL
08	Registro Directorio nacional Instituciones Ciencia Tecnología (DANI)	Si
09	Financiamiento no institucional	Si
10	Producción científica verificable	Si
11	Tipo de documentos de producción	10 artículos originales publicados en revistas indizadas
Datos del Coordinador		
01	Datos personales y cargo	Jorge Santiago Garate Quispe / Investigador líder⁹⁵
02	Facultad	Ingeniería
03	Teléfono de contacto	974257923
04	Correo electrónico	jgarate@unamad.edu.pe
05	Enlace CTI Vitae	Si
06	Calificación Renacyt	Si
07	Nivel	Nivel IV
08	Código ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7494-2274
09	Scopus ID	57218795639
10	Principales temáticas en desarrollo	- Conservación de la biodiversidad - Forestal - Conservación y recuperación de suelos
Datos de los Investigadores		
		Clase / ORCID ID
01	Emilia GUTIERREZ MERINO DNI: 38409391	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-6085-5700
02	Manuel Gabriel VELÁSQUEZ RAMIREZ⁹⁶ DNI: 43552185	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-7650-2168
03	Sara Guiti PRADO RAFATJAH DNI: 46269124	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0003-1889-3372
04	Liset RODRIGUEZ ACHATA DNI: 24005298	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-2904-8079
05	Gabriel ALARCON AGUIRRE DNI: 27749712	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0003-0816-9911
06	Joel PEÑA VALDEIGLESIAS DNI: 24991441	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-6909-627X
07	Hernando Hugo DUEÑAS LINARES DNI: 23805826	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-5980-8974
08	Carlos Americo NIETO RAMOS DNI: 10147734	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0001-6317-7717
09	Sufer Marcial BAEZ QUISPE DNI: 41437450	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0003-0548-9135
10	Rembrandt Ramiro CANAHUIRE ROBLES DNI: 43928531	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0003-2319-7910
11	Edgar Rafael JULIÁN LAIME DNI: 41886648	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0003-2287-8837
12	Victor PAREJA AUQUIPATA DNI: 04800096	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0001-5758-3890
13	Marx Antony HERRERA MACHACA DNI: 71839530	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-8391-3977
14	Gorky FLOREZ CASTILLO DNI: 74501790	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0001-5480-1047
15	Miguel Ángel MACEDO CORDOVA	Investigador asociado

⁹⁵ El subrayado y resaltado es agregado nuestro.

⁹⁶ El subrayado y resaltado es agregado nuestro.



	DNI: 60640339	https://orcid.org/0000-0003-0533-5152
16	Telésforo VASQUEZ ZAVALETA DNI: 05064448	Investigador asociado https://orcid.org/0000-0002-4004-250X
17	Jesus Efrain Humpire Castillo DNI: 04800096	Investigador asociado http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=39262
18	Andrea Susans Aucahuasi Almidon DNI: 40203725	Investigador asociado http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=73052
19	Henry Francisco Soria Diaz DNI: 40203725	Investigador asociado http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=19256
Tesistas / Equipo en formación		Clase / CTI – VITAE
01	Lili Patricia Florez Castillo DNI: 74501789	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=214672
02	Keiko Karina Otsuka Barriga DNI: 73068352	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=152025
03	Heinrich Euclides Sucari Mamani DNI: 73756947	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=194321
04	Luis Alberto Oscco Lima DNI: 71829964	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=229955
05	Julissa Pillaca Florez DNI: 77564248	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=194321
06	Luis Fernando Chalco Vargas DNI: 18220009	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=316576
07	Kiara Anahir ZURITA ROMANI DNI: 75084984	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=229819
08	Erik Bryan GIL PARAVECINO DNI: 77103856	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=345563
09	Jhon Samuel CHOQUENEIRA AGUILAR DNI: 47663857	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=159608
10	Jackson Gamaniel CARMONA MANTURANO DNI: 72097257	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=341376
11	Jeferson Josue HUAYLLA TTITO DNI: 72219985	Tesista https://orcid.org/0000-0000-4598-1197
12	Yordano Leonardo LOPEZ TAPIA DNI: 75084984	Tesista http://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=344123

Fuente: Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 170-2023-UNAMAD-VRI de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 15)
Elaboración: comisión de control

En ese orden de ideas, de los datos ofrecidos en el **cuadro n.º 5** se observa que el grupo de investigación ECORET está formalmente registrado por la UNAMAD, y que, además, Jorge Santiago Garate Quispe, director del Instituto de Investigación, está reconocido como *Coordinador/Investigador Líder* desde el año 2021, y por ende desempeña el rol principal de conducir el grupo de investigación ECORET, ser responsable por su desarrollo científico y buscar los fondos de investigación y fomentar



el crecimiento de su equipo⁹⁷; situación que permite evidenciar el vínculo existente entre el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, con el grupo de investigación ECORET.

En igual sentido, conforme a los datos ofrecidos en el **cuadro n.º 5**, rubro "*Datos de los Investigadores*" ítem 02 se puede visualizar el nombre de Manuel Gabriel Velásquez Ramírez⁹⁸ a quien se le ha reconocido como *investigador asociado* del grupo de investigación ECORET; y de la misma forma, en el ítem 11 a Edgar Rafael Julián Laime se le ha reconocido como *investigador asociado* del grupo ECORET; situaciones, que al igual que en el caso anterior, también permite evidenciar sus vínculos con el grupo de investigación ECORET.

Ahora bien, de lo descrito en los dos párrafos precedentes se puede evidenciar que Jorge Santiago Gárate Quispe en calidad de *Coordinador/Investigador Líder*, y Manuel Gabriel Velásquez Ramírez y Edgar Rafael Julián Laime en calidad de *investigadores asociados* son miembros del grupo de investigación ECORET.

1. De la participación del grupo ECORET en convocatorias a fondo concursable de apoyo a la investigación - 2023

Ahora bien, la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, alcanzó⁹⁹ a la comisión de control el oficio n.º 039-2023-UNAMAD-VRI/INI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 17**) emitido por la actual directora del Instituto de Investigación, en dicho documento se informa respecto de los grupos de investigación que han postulado a la «*I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023*» y la «*I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023*»¹⁰⁰, remitiendo además el enlace <https://n9.cl/q695ke> que contiene información detallada de los grupos postulantes¹⁰¹; se ha verificado que:

- i. Para la "*I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023*" se contó con la postulación de 28 grupos de investigación, **en la que se registró la postulación de dos grupos de investigación pertenecientes al grupo ECORET**, uno con código VRI 2023-1GI-26 y otro con código VRI 2023-1GI-15, ambos con fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación 31 de julio de 2023, en donde se registra a Jorge Santiago Garate Quispe como coordinador del grupo.
- ii. Para la "*I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023*" se contó con la postulación de 18 grupos de investigación, **en la que se registró la postulación de dos grupos de investigación pertenecientes al grupo ECORET**, uno con código VRI 2023-1TF-12 y otro con código VRI 2023-1TF-13, ambos con fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación 31 de julio de 2023, en donde se registra a Jorge Santiago Garate Quispe como coordinador del grupo.

En esa línea, en la "*I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023*", los grupos ECORET signados con código VRI 2023-1GI-26 y código VRI 2023-1GI-15, resultaron ganadores en primer y segundo puesto, respectivamente; sobre este dato en particular cabe precisar que los datos de postulación, entre ellos los datos de los postulantes,

⁹⁷ Esto de conformidad a lo establecido en el artículo 7 literal a) del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0 (**Apéndice n.º 6**), aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 445-2021-UNAMAD-CU de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**).

⁹⁸ Es preciso señalar que Manuel Gabriel Velásquez Ramírez, Investigador RENACYT nivel VI, en el periodo en el que se desarrollan los hechos irregulares que se describen en el presente informe, éste no tuvo vínculo laboral con la UNAMAD, pero sí es miembro integrante del grupo ECORET, en calidad de investigador asociado.

⁹⁹ Mediante oficio n.º 021-2024-UNAMAD-VRI de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 17**).

¹⁰⁰ Aprobados su Plan de Ejecución con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 144 (**Apéndice n.º 20**) y 145-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 20**), ambos del 7 de julio de 2023.

¹⁰¹ Descargadas a un soporte magnético CD-ROM, conforme se tiene del Acta de Recopilación de Información n.º 1-2024-OCI/SCE-UNAMAD 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 13**).

coinciden con los nombres de los integrantes declarados ganadores, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Ganadores de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023"

Grupo ECORET: <u>Primer puesto</u> ¹⁰²		Grupo ECORET: <u>Segundo puesto</u> ¹⁰³	
Grupo signado con código VRI 2023-1GI-26		Grupo signado con código VRI 2023-1GI-15	
Fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación: 31 de julio de 2023		Fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación: 31 de julio de 2023	
Título de investigación: "Colonización de Macroinvertebrados Acuáticos en los Neo-Humedales de Minería de Oro Aurífera en la Región Andino – Amazónica Peruana"		Título de investigación: "Análisis del Crecimiento Anual de Tres Especies Arbóreas, su Relación con el Clima y la Resiliencia a Eventos Extremos de Sequías en Dos Bosques Amazónicos de Madre de Dios"	
Nombre	Registrado como:	Nombre	Registrado como:
Se registra a Jorge Santiago Garate Quispe como:	coordinador del grupo	Se registra a Jorge Santiago Garate Quispe	coordinador del grupo
Andrea Susans Aucahuasi Almidon	coordinador investigador principal	Victor Pareja Auquipata	coordinador investigador principal
Marx Antony Herrera Machaca	colaborador investigador asociado	Marx Antony Herrera Machaca	colaborador investigador asociado
Yordano Leonardo Lopez Tapia	asistente investigador en formación	Luis Fernando Challoco Vargas	asistente investigador en formación
Luis Fernando Challoco Vargas	asistente investigador en formación	Jackson Gamaniel Carmona Manturano	asistente investigador en formación

Fuente: Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 196-2023-UNAMAD-VRI (Apéndice n.º 18); Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 197-2023-UNAMAD-VRI (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control

En igual sentido, respecto de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023", los grupos ECORET con código VRI 2023-1TF-12 y código VRI 2023-1TF-13, resultaron ganadores en primer y tercer puesto, respectivamente; sobre este dato en particular cabe precisar que los datos de postulación, entre ellos los datos de los postulantes, concuerdan con los nombres de los integrantes declarados ganadores, conforme se muestra a continuación:



¹⁰² Declarado ganador del primer puesto de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023", mediante resolución de vicerrectorado de investigación n.º 196-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 18).

¹⁰³ Declarado ganador del segundo puesto de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023", mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 197-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 18).

Cuadro n.º 7
Ganadores de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023"

Grupo ECORET: <u>Primer puesto</u> ¹⁰⁴		Grupo ECORET: <u>Tercer puesto</u> ¹⁰⁵	
Grupo signado con código VRI 2023-1TF-12		Grupo signado con código VRI 2023-1TF-13	
fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación: 31 de julio de 2023		fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación: 31 de julio de 2023	
Título de investigación: "Impacto del Cambio de Cobertura Vegetal en la Descomposición de Hojarasca e Infiltración en suelos de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios"		Título de investigación: "Caracterización Morfológica de Tres Especies de la Familia Rubiaceae en dos Tipos de Bosque en el Distrito de las Piedras – Tambopata, Madre de Dios"	
Nombre	Registrado como:	Nombre	Registrado como:
Victor Pareja Auquipata	asesor investigador principal	Henry Francisco Soria Díaz	asesor investigador principal
Kiara Anahir Zurita Romani	tesista 1 investigador en formación	Gorky Florez Castillo	co-asesor investigador
Erik Bryan Gil Paravecino	tesista 2 investigador en formación	Jhon Samuel Choqueneira Aguilar	tesista 1 investigador en formación

Fuente: Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 209-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 19**); Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 211-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

Elaborado por: comisión de control

Estando a ello, es menester remitirnos a la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 170-2023-UNAMAD-VRI de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), que en su artículo 2 identifica a todos los integrantes del grupo ECORET (véase cuadro n.º 5), y habiéndose también identificado a los integrantes de los cuatro grupos de investigación ECORET que participaron y resultaron ganadores en ambas convocatorias, se corrobora que en su totalidad pertenecen al grupo de investigación ECORET¹⁰⁶; asimismo, se advierte que, en las resoluciones que declaran como ganadores a los grupos postulantes, no figura el nombre de Jorge Santiago Gárate Quispe; en consecuencia, si bien Jorge Santiago Gárate Quispe es mencionado en los registros de postulación como Coordinador Investigador líder del grupo ECORET, también lo es que, conforme a las evidencias obtenidas, Jorge Santiago Gárate Quispe no postuló a dichas convocatorias, es decir no se registra como miembro postulante del grupo ECORET; no obstante, ello no le quita su calidad de Coordinador Investigador líder del grupo ECORET..



¹⁰⁴ Declarado ganador del **primer puesto** de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023", mediante Resolución de vicerrectorado de Investigación n.º 209-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

¹⁰⁵ Declarado ganador del **tercer puesto** de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023", mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 211-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

¹⁰⁶ En efecto, conforme a la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 170-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 15**) se observa en la lista de datos de investigadores, en el número 12 y 18, a Victor Pareja Auquipata y Andrea Susans Aucahuasi Almidon, respectivamente, están reconocidos como investigadores asociados del grupo de investigadores ECORET, en ese mismo sentido, Marx Antony Herrera Machaca está reconocido en el número 13, como investigador asociado del grupo ECORET, por otro lado, de la misma manera, en la lista de Equipo en Formación, en el número 06, 10 y 12 las personas de Luis Fernando Chalco Vargas, Jackson Gamaniel Camona Manturano y Jackson Gamaniel Camona Manturano, respectivamente, son reconocidos como tesisistas equipo en formación del grupo ECORET. Todos ellos participantes ganadores en la I Convocatoria Fondo Concursable de apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023, en 1.º y 2.º lugar. De la misma forma respecto de los ganadores de la I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023, en 1.º y 3.º lugar, se tiene que, en el número 12, la persona de Victor Pareja Auquipata está reconocido como investigador asociado del grupo de investigadores ECORET, y en la lista de Equipo en Formación, en el número 7 y 8, las personas de Kiara Anahir Zurita Romani y Erik Bryan Gil Paravecino, respectivamente, son reconocidos como tesisistas equipo en formación del grupo ECORET.

2. De la convocatoria a fondos concursables de apoyo a la investigación de la UNAMAD – 2023 y la designación de los miembros del CERME y CEP

Con relación a las convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación que promueve la UNAMAD, cabe recordar que quien venía desempeñándose como director¹⁰⁷ del Instituto de Investigación de la UNAMAD, fue Jorge Santiago Garate Quispe, en calidad de director (e) del Instituto de Investigación, esto a partir del 3 de enero¹⁰⁸ al 10 de setiembre¹⁰⁹ de 2023.

En ese sentido, estando a las funciones¹¹⁰ que corresponden al director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, éste con oficios n.ºs 154 y 155-2023-UNAMAD-VRI/INI (**Apéndice n.º 20**), ambos del 7 de julio de 2023, solicitó a Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación de la UNAMAD, aprobar el Plan de Ejecución de la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023» y de la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023».

En atención a dicho pedido la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.ºs 144 y 145-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 20**), ambos del 7 de julio de 2023, aprobó el Plan de Ejecución para la convocatoria de dos fondos concursables de apoyo a la investigación denominados: «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023» y «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023».

Sobre este punto cabe precisar que, en el artículo tercero de las resoluciones citadas en el párrafo precedente, se resolvió designar a Jorge Santiago Garate Quispe, en su calidad de director del Instituto de Investigación, como presidente del Comité Organizador – Ejecutor de la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023» y de la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023».

Seguidamente, con la emisión de las Resoluciones del Vicerrectorado de Investigación n.ºs 146 y 147-2023-UNAMAD-VRI¹¹¹ (**Apéndice n.º 21**), ambos del 7 de julio de 2023, se aprobaron las bases de la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023», respectivamente. De la revisión a las susodichas resoluciones que aprueban las bases, se observa que ambas convocatorias tienen como **periodo de ejecución del 3 de julio al 21 de agosto de 2023**, asimismo, se observa que también comparten las siguientes etapas: Fase 1: «Lanzamiento y Capacitación – Inicio de la Convocatoria», Fase 2: «Registro de Postulantes», Fase 3: «Evaluación de Requisitos Mínimos», Fase 4: «Evaluación por Puntajes», y Fase 5: «Aprobación de Expediente de Desemolso».

¹⁰⁷ El puesto de director del Instituto de Investigación está establecido como cargo estructural, empleado de confianza, según el *Manual de Clasificador de Cargos Versión 3.0*, Aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD- R de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**).

¹⁰⁸ Designado con Resolución n.º 002-2023-UNAMAD-CU de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

¹⁰⁹ Cese de su designación con resolución de Consejo Universitario n.º 470-2023-UNAMAD-CU de 23 de agosto de 2023.

¹¹⁰ Reglamento de Organización y Funciones¹¹⁰ de la UNAMAD, probado con Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 30**).

Artículo 67.-

«es el órgano de línea responsable de gestionar, organizar, asesorar, promover y supervisar el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en el ámbito de la ciencia, tecnología, creación de grupos, redes y semilleros de investigación, acorde con la política institucional y líneas de investigación de la UNAMAD (...)»

Artículo 68.- Funciones de la Instituto de Investigación

Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes:

- Promover el desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a la política dictada por el Vicerrectorado de Investigación.
- Promover, coordinar, supervisar, ejecutar actividades de investigación y desarrollo (I+D) de acuerdo a la política dictada por el Vicerrectorado de Investigación. UNAMAD. M) Las demás funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

(...)

¹¹¹ Ambos suscritos por Luz Marina Almanza Huamán, vicerrectora de Investigación de la UNAMAD

En ese mismo sentido, cabe señalar que en los artículos 18¹¹² y 19¹¹³ de las citadas bases (las bases de ambas convocatorias comparten textos idénticos) se reguló la participación del Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (en adelante, CEP)¹¹⁴ para la fase 4 y el Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (en adelante, CERME)¹¹⁵ para la fase 3 de las mencionadas convocatorias a fondos concursables, respetivamente, precisándose además que corresponde al responsable del Instituto de Investigación la facultad de gestionar la participación de los miembros del CEP y proponer a los miembros del CERME.

Es así que, en la designación de los miembros del CERME para la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad de Grupos de Investigación) 2023», el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, con oficio n.º 201-2023-UNAMAD-VRI de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**), propuso, y a la vez, solicitó ante la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobar la lista de integrantes que conformaran el CERME; en atención a dicha propuesta, la vicerrectora de Investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 183-2023-UNAMAD-VRI de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**), resolvió aprobar la propuesta alcanzada por el director del Instituto de Investigación designándose así a los miembros que integraron el CERME, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 8
Integrantes/miembros del CERME – para la “I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023”

Nombres y apellidos	Cargo/Función UNAMAD	Función	Rol
Federico Kuaquira Hualpa	Director de Cooperación y Relaciones Internacionales	Presidente	Evaluador 1
Gabriel Jesús Benites Fernández	Director de Producción de Bienes y Servicios	Miembro	Evaluador 1
Jorge Santiago Garate Quispe	Director del Instituto de Investigación (INI)	Veedor	Asistencia técnica
Edgar Rafael Julián Laime	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT)	Veedor	Asistencia técnica

Fuente: Resolución de vicerrectorado de investigación n.º 183-UNAMAD-VRI de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**).

Elaborado por: Comisión de control

En igual sentido, respecto a la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023», con oficio n.º 202-2023-UNAMAD-VRI/INI de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**), el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, propuso, y a la vez, solicitó ante la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobar la lista de integrantes que conformaran el CERME; en atención a dicha propuesta, la vicerrectora de Investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 184-2023-UNAMAD-VRI de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**), resolvió aprobar la propuesta alcanzada por el director del



¹¹² Artículo 18.- Comité científico Externo de Evaluación por Pares

“La Instituto de Investigación (INI), (...) gestionará la participación cuando menos “dos 02 evaluadores externo calificados como investigadores RENACYT de CONCYTEC” con reconocida experiencia y trayectoria en investigación y/o evolución de proyectos de investigación, quienes conforman el Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP). El CEP será responsable de la calificación de las propuestas de investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento y (...) sistema de evaluación por pares doble ciego (...)”

¹¹³ Artículo 19.- Evaluación de Requisitos Mínimos

“La Evaluación de requisitos mínimos está a cargo del “Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME)” propuesto por INI y aprobado mediante resolución de VRI, en esta etapa se verifican los criterios documentarios establecidos en los artículos 13, 14 y 16. La verificación de dichos criterios y requisitos se realizará a través del sistema SIGVRI y una vez concluida la evaluación, se genera el “ACTA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS” donde se declaran postulaciones “APTAS Y NO APTAS”, finalmente el acta es firmada por los miembros del comité CERME y remitida a través del mismo sistema para su publicación.”

¹¹⁴ Responsable de la calificación de las propuestas de investigación de acuerdo a los criterios establecidos; según lo establecido en el artículo 18 de las bases de la convocatoria.

¹¹⁵ Corresponde la etapa de verificación de los criterios y requisitos que se realiza a través del sistema SIGVRI; según lo establecido en el artículo 19 de las bases de la convocatoria

Instituto de Investigación designándose así a los miembros que integraron el CERME, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 9
Integrantes/miembros CERME - para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023"

Nombres y apellidos	Cargo/Función UNAMAD	Participación	Rol
Federico Kuaquira Huallpa	Director de Cooperación y Relaciones Internacionales	Presidente	Evaluador 1
Gabriel Jesús Benites Fernández	Director de Producción de Bienes y Servicios	Miembro	Evaluador 1
Jorge Santiago Garate Quispe	Director del Instituto de Investigación (INI)	Veedor	Asistencia técnica
Edgar Rafael Julián Laime	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT)	Veedor	Asistencia técnica

Fuente: Resolución de vicerrectorado de investigación n.º 184-UNAMAD-VRI de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 22).
Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, en la designación de los miembros del CEP para la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos De Investigación) 2023», el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, con oficio n.º 208-2023-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23), propuso, y a la vez, solicitó ante la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobar la lista de integrantes que conformaran el CEP; en atención a dicha propuesta, la vicerrectora de Investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 189-2023-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23), resolvió aprobar la propuesta alcanzada por el director del Instituto de Investigación designándose así a los miembros que integraron el CEP, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 10
Cuadro de datos de los integrantes/miembros del Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP) – aprobado con resolución n.º 189-UNAMAD-VRI

Nombres y apellidos	Tipo de investigador CONCYTEC	Función	Rol
David Choque Quispe	Investigador RENACYT (nivel II)	Miembro 1	Evaluador 1
Manuel Gabriel Velásquez Ramírez	Investigador RENACYT (nivel VI)	Miembro 2	Evaluador 2
Hilda Angélica Del Carpio Ramos	Investigador RENACYT (nivel V)	Miembro 3	Evaluador 3
Miguel Ángel Valles Coral	Investigador RENACYT (nivel IV)	Miembro 4	Evaluador 4

Fuente: Resolución de vicerrectorado de investigación n.º 189-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23).
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, respecto de la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023», con oficio n.º 209-2023-UNAMAD-VRI/INI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23), el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Garate Quispe, propuso, y a la vez, solicitó ante la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobar la lista de integrantes que conformaran el CEP; en atención a dicha propuesta, la vicerrectora de Investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 190-2023-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23), resolvió aprobar la propuesta alcanzada por el director del Instituto de Investigación designándose así a los miembros que integraron el CEP; el cual quedó conformado de la siguiente manera:



Cuadro n.º 11
Integrantes/miembros del CEP – I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación
(Modalidad Tesis Financiada) 2023

Nombres y apellidos	Tipo de investigador CONCYTEC	Función	Rol
David Choque Quispe	Investigador RENACYT (nivel II)	Miembro 1	Evaluador 1
Manuel Gabriel Velásquez Ramírez	Investigador RENACYT (nivel VI)	Miembro 2	Evaluador 2
Hilda Angélica Del Carpio Ramos	Investigador RENACYT (nivel V)	Miembro 3	Evaluador 3
Miguel Ángel Valles Coral	Investigador RENACYT (nivel IV)	Miembro 4	Evaluador 4

Fuente: Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 190-2023-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23).
Elaborado por: comisión de control

Ahora bien, conforme a lo desarrollado en los **cuadros n.ºs 8 y 9** se puede advertir que Jorge Santiago Gárate Quispe, director del Instituto de Investigación, en uso de las potestades¹¹⁶ de su cargo, se propuso¹¹⁷ a sí mismo y a Edgar Rafael Julián Laime¹¹⁸ (ambos integrantes del grupo ECORET) como miembros veedores (con rol de asistencia técnica) del CERME¹¹⁹, lo que le permitió participar en la etapa de ejecución de la Fase 3 (evaluación de requisitos mínimos) del proceso de evaluación de la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023».

En igual sentido, conforme lo desarrollado en los **cuadros n.ºs 10 y 11** se puede advertir que Jorge Santiago Gárate Quispe, director del Instituto de Investigación, en uso de las potestades¹²⁰ de su cargo, propuso¹²¹ a un integrante¹²² del grupo ECORET como miembro evaluador del CEP¹²³ para la fase 4 (evaluación por puntajes¹²⁴) de las mencionadas convocatorias a fondos concursables¹²⁵, pese a haber tenido conocimiento de que el miembro propuesto, formaba parte del grupo de investigadores ECORET, grupo en el cual Jorge Santiago Gárate Quispe, director del Instituto de Investigación, tiene la condición de *Coordinador/investigador líder*.

Estando a lo expuesto, cabe precisar, que conforme a lo descrito en los **cuadros n.ºs 6 y 7** del presente informe, los cuatro grupos postulantes pertenecientes al grupo ECORET que participaron en la «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023», tienen como fecha de registro de inscripción y fecha de envío de postulación el 31 de julio de 2023; y estando a que el director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, para ambas convocatorias, solicitó a la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobar la propuesta de los miembros del Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad, y aprobar la propuesta de miembros del Comité Científico Externo de Evaluación Por Pares, en fechas 1 de agosto de 2023 y 7 de agosto de 2023, respectivamente; Jorge Santiago Gárate Quispe, por su condición de director del Instituto de Investigación de la UNAMAD, coordinador del grupo de investigadores ECORET, así como presidente del Comité Organizador – Ejecutor de las convocatorias materia del presente



¹¹⁶ Esto es, el de gestionar y proponer a los miembros evaluadores

¹¹⁷ Con Oficios n.ºs 201 y 202-2023-UNAMAD-VRI/INI, ambos de 1 de agosto de 2023

¹¹⁸ Director de Innovación y Transferencia Tecnológica - DITRAT

¹¹⁹ Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME)

¹²⁰ Esto es, el de gestionar y proponer a los miembros evaluadores

¹²¹ Con Oficios n.ºs 208 (Apéndice n.º 23) y 209-2023-UNAMAD-VRI/INI de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 23).

¹²² Manuel Gabriel Velásquez Ramírez, Investigador RENACYT nivel VI, quien además es miembro integrante del grupo de investigación ECORET

¹²³ Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP)

¹²⁴ Generándose así en fecha 13 de agosto de 2023 el Acta de Evaluación por Puntajes (Apéndice n.º 24), mediante la cual se evaluó, entre otros, a los dos grupos (postulantes) pertenecientes al grupo ECORET.

¹²⁵ «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023» y «I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis de financiación) 2023»;

servicio de control, tenía conocimiento de que miembros integrantes de su grupo de investigación ECORET estaban postulando a las referidas convocatorias.

De esta manera se ha podido observar que tres miembros activos del grupo ECORET: Jorge Santiago Gárate Quispe¹²⁶, Edgar Rafael Julián Laime¹²⁷ y Manuel Gabriel Velásquez Ramírez¹²⁸, participaron de la evaluación¹²⁹ en la que otros integrantes del grupo ECORET se presentaron como postulantes a las mencionadas convocatorias a fondos concursables¹³⁰.

Ahora, si bien, las resoluciones de designación, son los actos que finalmente autorizan la participación como evaluadores y/o veedores del CERME y CEP en las referidas convocatoria, se debe tener presente que, concretado dichos actos (designación por resolución), el director del Instituto de Investigación Jorge Santiago Gárate Quispe, pese a tener como una de sus funciones y obligaciones el velar por el proceso exitoso de dichas convocatorias¹³¹, **a sabiendas de que el concurso no contaba con la garantía de independencia e imparcialidad de los evaluadores (que él mismo promovió y gestionó), amparó dicha situación.** Siendo que, en efecto, con oficio n.º 218-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 18**), en ejercicio de sus funciones, remitió los resultados finales del proceso de evaluación de la *"I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023"* al Vicerrectorado de Investigación solicitando su aprobación mediante acto resolutivo¹³², y de la misma manera, con oficio n.º 219-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 19**), solicitó al Vicerrectorado de Investigación la aprobación mediante acto resolutivo¹³³ de los ganadores de la *"I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023"*, dentro de ellos el grupo ECORET.

Esta intención y voluntad de gestión de intereses a favor del grupo ECORET, incluso se observa en el expediente de desembolso¹³⁴, en donde el director del Instituto de Investigación Jorge Santiago Gárate Quispe, a sabiendas que con su propuesta y gestión de los miembros CEP y CERME ha generado una situación de ventaja a favor del grupo ECORET y en desmedro de otros competidores, ampara tal situación, en tanto, con oficio n.º 279-2023-UNAMAD-VRI/INI de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**) solicita la aprobación del expediente de desembolso para ganadores de la *"i Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023"*, incluido los grupos de investigación ECORET, y con oficio n.º 278-2023-UNAMAD-VRI/INI de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**) solicita la aprobación del expediente de desembolso para ganadores de la *"i Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (grupos de investigación) 2023"*, incluidos los grupos de investigación ECORET.

Por último, es menester señalar que mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 245-2023-UNAMAD-VRI de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), la vicerrectora de

¹²⁶ En su condición de director de INI, miembro veedor del comité evaluador, y a la vez coordinador del Grupo de Investigadores ECORET

¹²⁷ Designado como veedor del CERME (asistencia técnica) y, a su vez, investigador asociado del grupo ECORET

¹²⁸ Designado como miembro evaluador 2 del CEP (evaluación por puntajes) y, a su vez, investigador asociado del grupo ECORET y

¹²⁹ Actas de Evaluación por puntajes remitidos con oficio n.º 027-2024-UNAMAD-VRI de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 24**), remitido por Vicerrectorado de Investigación; asimismo se cuenta con enlace virtual que contiene información detalla de los resultados de evaluación, que fue remitida con oficio n.º 062-2024-UNAMAD-VRI de 7 de marzo de 2024 que tiene acceso al público (**Apéndice n.º 25**)

¹³⁰ "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023" y "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis de financiación) 2023";

¹³¹ Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para Actividades de I+D+i+e en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0), **Apéndice n.º 6. Artículo 18.** El proceso de otorgamiento de la subvención "El proceso de otorgamiento de subvenciones para actividades en I+D+i+e en la UNAMAD, será ejecutado en tres fases: FASE 1: PLANIFICACIÓN, FASE 2: EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA Y FASE 3: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESEMBOLSO. Los órganos responsables de conducir el proceso de forma exitosa son: el vicerrectorado de investigación (VRI), la Dirección competente (establecida en el artículo 6º) y Dirección General de Administración (...)

¹³² Mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 196-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 18**) y Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 197-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 18**), ambos de fecha 17 de agosto de 2023, como primer y segundo puesto a grupos pertenecientes al grupo de investigación ECORET.

¹³³ Mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 209-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 19**) y Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 211-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 19**), ambos de fecha 17 de agosto de 2023, como primer y tercer puesto a grupos pertenecientes al grupo de investigación ECORET.

¹³⁴ Remitido por el vicerrectorado de investigación, con Oficio n.º 030-2024-UNAMAD-VRI de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 16**), que contiene Oficio n.º 359-2024-UNAMAD/R-DIGA (**Apéndice n.º 16**), Oficio n.º 063-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES (**Apéndice n.º 16**) y el Informe n.º 029-2024-UNAMAD/R-DIGA-UTES (**Apéndice n.º 16**).

Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobó el desembolso de subvención para los 12 proyectos de investigación que resultaron ganadores de un total de 18 participantes a la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023» y sus respectivos montos de financiamiento para desembolso de 100 % (ciento por ciento) en una sola partida a nombre del investigador principal, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12

Desembolso de fondos en favor de ganadores de la I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023

Orden de mérito	Código proyecto	Título de la investigación	Investigador principal (responsable)	Monto aprobado para desembolso	Documento
Primer	2023-ITF-12	Impacto del Cambio de Cobertura Vegetal en la Descomposición de Hojarasca e Infiltración en suelos de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios	Victor Pareja Auquipata DNI 04800096	S/ 4 000,00 (cuatro mil con 00/100 Soles)	Comprobante de Pago de Pago n.º 5494-RO (SIAF 2460) 03 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16)
Tercer	2023-ITF-13	Caracterización Morfológica de Tres Especies de la Familia Rubiaceae en dos Tipos de Bosque en el Distrito de las Piedras – Tambopata, Madre de Dios	Henry Francisco Soria Diaz DNI 46303976	S/ 4 000,00 (cuatro mil con 00/100 Soles)	Comprobante de Pago de Pago n.º 5494-RO (SIAF 2460) 03 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16)

Fuente: extracto del artículo 2 de la resolución de vicerrectorado de investigación n.º 245-2023-UNAMAD-VRI de 8 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 16).

Elaborado por: comisión de control

Igualmente, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 247-2023-UNAMAD-VRI de 8 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 16), la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobó el desembolso de subvención para los 13 proyectos de investigación que resultaron ganadores de un total de 28 participantes a la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023» y sus respectivos montos de financiamiento para desembolso del 100% en una sola partida a nombre del investigador principal, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13

Desembolso de fondos en favor de ganadores de la I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023

Orden de mérito	Código proyecto	Título de la investigación	Investigador principal (responsable)	Monto aprobado para desembolso	Documento
Primer	2023-1GI-26	Colonización de Macroinvertebrados Acuáticos en los Neo-Humedales de Minería de Oro Aurífera en la Región Andino – Amazónica Peruana	Andrea Susans Aucahuasi Almidon DNI 47660984	S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 Soles)	Comprobante de Pago de Pago n.º 5586-RO (SIAF 2461) 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16)
Segundo	2023-1GI-15	Análisis del Crecimiento Anual de Tres Especies Arbóreas, su Relación con el Clima y la Resiliencia a Eventos Extremos de Sequías en Dos Bosques Amazónicos de Madre de Dios	Victor Pareja Auquipata DNI 04800096	S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 Soles)	Comprobante de Pago de Pago n.º 5587-RO (SIAF 2461) 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16)

Fuente: extracto del artículo 2 de la resolución de vicerrectorado de investigación n.º 247-2023-UNAMAD-VRI de 8 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 16).

Elaborado por: comisión de control

STH

Estando a todo lo expuesto, se ha podido evidenciar que el poder o investidura otorgado a Jorge Santiago Gárate Quispe, en su condición director del INI, fue empleado para generar posiciones de ventajas y privilegios, al ser usado para proponer a integrantes del grupo de investigación ECORET para que actúen como veedores y/o evaluadores en el desarrollo de las convocatorias a fondos concursables que se han descrito en el presente informe, dichas posiciones de ventaja, repercuten en la comunidad universitaria (docentes, alumnos y egresados), puesto que, la UNAMAD, a través de sus órganos y/o dependencias competentes, no viene garantizando una convocatoria concursal transparente, independiente, neutral e imparcial; lo que a su vez, afecta la imparcialidad y prestigio de la UNAMAD, así como uno de los fines¹³⁵ que persigue, esto es, el de promover y/o incentivar la investigación científica a través de convocatorias a fondos concursables.

Los actos descritos precedentemente afectan la imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos, más aún cuando este deber se encuentra expresamente recogido en los artículos 6¹³⁶ y 8¹³⁷ de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicado el 13 de febrero de 2004, la misma que resulta aplicable a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la administración pública de todos los niveles jerárquicos de gobierno (tengan estos la condición de nombrados, contratados, designados, de confianza o electos) siempre que desempeñen actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, concordante con los principios consagrados en el artículo IV de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público¹³⁸ publicado el 19 de febrero de 2004 y el artículo IV, numeral 1.5 de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹³⁹ publicado el 11 de abril de 2001.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001**

Artículo IV.- principios del procedimiento administrativo.

(...)

"1.5 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, promulgado el 12 de agosto y publicado el 13 de febrero de 2004**

Artículo 2.- Función Pública.



¹³⁵ Ley Universitaria – Ley 30220. Artículo 6. Fines de la universidad. "(...) 6.5 realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

¹³⁶ Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

(...)
¹³⁷ Prohibiciones éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de: 1. Mantener Intereses de Conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo". 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

¹³⁸ Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. – "Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

2. principio de imparcialidad.- La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias (...)

6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.

¹³⁹ Artículo IV.- principios del procedimiento administrativo.

(...)

"1.5 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"

"A los efectos del presente código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles"

Artículo 4.- Servidor Público.

4.1 "A los efectos del presente código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del estado.

4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento de presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento".

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

(...)

2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

Artículo 7.- Deberes de la Función pública

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad.- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con persona, partidos políticos o instituciones".

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones éticas de la Función Pública

1. "Mantener Intereses de Conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener ventajas a su cargo.- obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, promulgado el 18 de febrero de 2004 y publicado el 19 de febrero de 2004

Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. – "Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

2. principio de imparcialidad.- La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias (...)

(...)

6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.



- Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para Actividades de I+D+i+e en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 714-2022-UNAMAD-CU.

Artículo 6. Actividades sujetas a las subvenciones económicas y competencia

Las actividades académicas, investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) realizadas la UNAMAD que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones; y, las dependencias responsables (en adelante las direcciones competentes) de establecer los mecanismos otorgamiento y control, son las siguientes:

n.º	Tipo de actividad sujeta a subvención	Dirección competente
01	(...)	
02	Convocatorias de investigación, artículos científicos, proyectos de tesis, tesis para la obtención de grado académico de bachiller o título profesional, investigaciones desarrolladas por grupos de investigación integrados minimamente por un estudiante o egresado de la UNAMAD y otras modalidades aprobadas por el VRI	Instituto de Investigación (INI) o quien haga sus veces
(...)	(...)	(...)

Artículo 7. Competencia de las direcciones para otorgamiento y control de subvenciones.

Las direcciones competentes establecidas en el Artículo 6º son responsables de establecer los mecanismos específicos de otorgamiento, seguimiento y control de plazos para subvenciones de actividades en I+D+i+e dentro de la UNAMAD. Para fines de otorgamiento, seguimiento y control de plazos, las direcciones competentes elaboran y proponen bases, planes de trabajo y/o formatos específicos en el marco de sus competencias, dichos documentos deberán estar alineados a lo regulado en el presente reglamento y serán aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.

(...)

Artículo 18. El proceso de otorgamiento de la subvención

El proceso de otorgamiento de subvenciones para actividades en I+D+i+e en la UNAMAD, será ejecutado en tres fases: FASE 1: PLANIFICACIÓN, FASE 2: EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA Y FASE 3: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESEMBOLSO. Los órganos responsables de conducir el proceso de forma exitosa son: el Vicerrectorado de investigación (VRI), la Dirección Competente (establecido en el artículo 6º) y Dirección general de Administración (DIGA)..."

(...)

18.4 La dirección competente ejecuta la convocatoria de acuerdo a las actividades e hitos programados en las cinco (5) establecidas en las bases y/o plan de trabajo, de acuerdo al Flujograma del proceso interno para otorgamiento de subvención de actividades en I+D+i+e..."

- Bases de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023", aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 146-2023-UNAMAD-VRI de fecha 07 de julio de 2023.

Artículo 9.- De la conformación de equipos de Investigación

"Pueden postular miembros de grupos de investigación reconocidos por el Vicerrectorado e Investigación de la UNAMAD, quienes conforman un equipo de investigación para efectos de postular a la presente convocatoria, cumplen con la siguiente estructura:



(...)

a) Investigador principal

Es designado por el investigador líder del grupo de investigación y desempeña el rol de coordinador, es responsable de conducir al equipo de investigación durante la ejecución del proyecto...

(...)

Artículo 18.- Comité Científico Externo de Evaluación por Pares

El Instituto de Investigación (INI), en aplicación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento (RENACYT) aprobado con Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, gestionará la participación cuando menos "dos 02 evaluadores externos calificados como investigadores RENACYT de CONCYTE" con reconocida experiencia y trayectoria en investigación y/o evolución de proyectos de investigación, quienes conforman el Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP).

Artículo 19.- Evaluación de Requisitos Mínimos.

La evaluación de requisitos mínimos está a cargo del Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME) propuesto por INI y aprobado mediante resolución de VRI...

- Bases de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023", aprobada con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 147-2023-UNAMAD-VRI de fecha 07 de julio de 2023.

Artículo 9.- De la conformación de equipos de Investigación

"Pueden postular miembros de grupos de investigación reconocidos por el Vicerrectorado e Investigación de la UNAMAD, quienes conforman un equipo de investigación para efectos de postular a la presente convocatoria, cumplen con la siguiente estructura:

(...)

a) Investigador principal

Es designado por el investigador líder del grupo de investigación y desempeña el rol de coordinador, es responsable de conducir al equipo de investigación durante la ejecución del proyecto...

(...)

Artículo 18.- Comité Científico Externo de Evaluación por Pares

El Instituto de Investigación (INI), en aplicación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento (RENACYT) aprobado con Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, gestionará la participación cuando menos "dos 02 evaluadores externos calificados como investigadores RENACYT de CONCYTE" con reconocida experiencia y trayectoria en investigación y/o evolución de proyectos de investigación, quienes conforman el Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP).

Artículo 19.- Evaluación de Requisitos Mínimos.

La evaluación de requisitos mínimos está a cargo del Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME) propuesto por INI y aprobado mediante resolución de VRI...

Hechos que han ocasionado que, en el desarrollo del proceso de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023" y la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis de financiada) 2023", se genere posiciones de ventajas y privilegios a favor de grupos postulantes que estaban conformados por integrantes del grupo de investigación ECORET; quienes resultaron ganadores a fondos concursables en el primer y segundo puesto (de la I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023); y en primer y tercer puesto (I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis de financiada) 2023).



El hecho expuesto ha sido ocasionado por el accionar del docente universitario, en su condición de director del Instituto de Investigación de la UNAMAD, coordinador del grupo de investigadores ECORET, así como presidente del *Comité Organizador – Ejecutor*, en el marco de la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023», pues, empleó su calidad especial para generar posiciones de ventajas y privilegios, al proponer a integrantes del grupo de investigación ECORET para que actúen como veedores y/o evaluadores en el desarrollo (fase 3 y 4) de las convocatorias a fondos concursables, permitiendo así que integrantes del grupo ECORET evalúen a grupos postulantes conformados por integrantes del mismo grupo ECORET.

Esta situación que fue amparada por el director (e) del Instituto de Investigación con la finalidad de que los integrantes propuestos evalúen a grupos postulantes que también pertenecen al grupo ECORET, además de precisar que el director (e) del Instituto de Investigación también es miembro integrante de grupo de investigación ECORET; dichas posiciones de ventaja, repercuten en la comunidad universitaria (docentes, alumnos y egresados), puesto que, la UNAMAD, a través de sus órganos y/o dependencias competentes, no viene garantizando una convocatoria concursal transparente, independiente, neutral e imparcial; lo que a su vez, afecta uno de los fines¹⁴⁰ que persigue la UNAMAD, esto es, el de promover y/o incentivar la investigación científica a través de convocatorias a fondos concursables.

Estos actos afectaron la imparcialidad y objetividad de la administración pública, más aún cuando ello está impedido por la ética funcional, el decoro y expresas prohibiciones como lo establecido en el artículo 6¹⁴¹ y 8¹⁴² de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la misma que resulta aplicable a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la administración pública de todos los niveles jerárquicos de gobierno (tengan estos la condición de nombrados, contratados, designados, de confianza o electos) siempre que desempeñen actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, concordante con los principios consagrados en el artículo IV de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público¹⁴³ y el artículo IV, numeral 1.5 de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁴⁴.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada en fotocopias simples, conforme al **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que **Luz Marina Almanza Huamán**, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.



¹⁴⁰ Ley Universitaria – Ley 30220. Artículo 6. Fines de la universidad. "(...) 6.5 realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

¹⁴¹ Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interposición persona." (...)

¹⁴² Prohibiciones éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de: 1. Mantener Intereses de Conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo". 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

¹⁴³ Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad.- "Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

2. Principio de imparcialidad.- La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias (...)

6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.

¹⁴⁴ Artículo IV.- principios del procedimiento administrativo.

(...)

"1.5 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones forman parte del **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Luz Marina Almanza Huamán**, identificado con DNI n.º 23934350, en su condición de vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 1 de diciembre de 2021 hasta la actualidad, designada mediante Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 012-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021, hasta la actualidad (**Apéndice n.º 29**); a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-UNAMAD de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 26**), notificada el 27 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédulas de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/5240-02-004 (**Apéndice n.º 26**), y mediante Carta 023-2024-UNAMAD-DAIFMA-JSGQ de 9 de abril de 2024, sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico, se evidenció que Luz Marina Almanza Huamán, en su condición de vicerrectora de Investigación, **aprobó los expedientes de pago** de la bonificación especial para docente investigador a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe y, a su vez, lo derivó a la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNAMAD solicitando la tramitación de pago de la referida bonificación especial, a su vez, la directora General de Administración, en atención a los memorándum recibidos de parte del Vicerrectorado de Investigación, inició y gestionó el pago de la bonificación especial para docente investigador en favor de Jorge Santiago Gárate Quispe; pese a que, Jorge Santiago Gárate Quispe, en paralelo, a su condición de docente investigador de la UNAMAD, venía desempeñándose como director (encargado) del Instituto de Investigación de la UNAMAD, que constituye una de las causales de pérdida de percepción del bono especial.

En consecuencia, en el periodo de 1 de marzo al 30 de agosto de 2023, se otorgó el pago de la bonificación especial para docente investigador a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe, ocasionando perjuicio económico de **S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)** a la Universidad Nacional Autónoma de Madre de Dios – UNAMAD.

Se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Luz Marina Almanza Huamán**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Jorge Santiago Garate Quispe**, identificado con DNI n.º 45105209, en su condición de director (e) del Instituto de Investigación de la UNAMAD, durante el periodo de 10 de agosto de 2022 al 10 de setiembre de 2023, designado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**), modificado con Resolución de Consejo Universitario n.º 002-2023-UNAMAD-CU de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**); y cesado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 470-2023-UNAMAD-CU de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-UNAMAD de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 26**), notificada el 27 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/5240-02-004 (**Apéndice n.º 26**), quien solicitó ampliación de plazo mediante Carta n.º 020-2024-UNAMAD-DIFMA-JSGQ de 5 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 26**), siendo que, con oficio n.º 036-2024-UNAMAD-OCI-SCE de 5 de abril de 2024 se le otorgó plazo ampliatorio, notificado con cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/5240-02-004 (**Apéndice n.º 26**), y mediante Carta



n.º 023-2024-UNAMAD-DAIFMA-JSGQ de 9 de abril de 2024, remitido con Carta n.º 024-2024-UNAMAD-DAIFMA-JSGQ de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 26**), presentó sus comentarios o aclaraciones en 242 folios (**Apéndice n.º 26**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico, se evidenció que, respecto del primer hecho irregular, Jorge Santiago Garate Quispe, en paralelo, a su condición de docente investigador de la UNAMAD, venía desempeñándose como director (e) del Instituto de Investigación de la UNAMAD en el periodo de marzo a agosto de 2023, y pese a que, en virtud del artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**), **no se encontraba habilitado para percibir la bonificación especial** durante el periodo antes indicado; igualmente, éste, solicitó¹⁴⁵, gestionó y percibió el pago de la bonificación especial para docente investigador durante el periodo comprendido entre marzo a agosto de 2023.

Asimismo, el director (e) del Instituto de Investigación, durante el periodo antes indicado, gestionó (derivó a la oficina del Vicerrectorado de Investigación los informes¹⁴⁶ emitidos por Edgar Rafael Julián Laime, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, **sin realizar ninguna observación**) la continuidad del trámite de los pagos por bonificación especial para docente investigador, a su favor, y dio conformidad al trámite del expediente de pago para su aprobación; inobservando lo previsto en el artículo 15 del *Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0*¹⁴⁷, que establece que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de conducir el procedimiento de pago en forma exitosa, así como el numeral 15.2, esto es, el de evaluar los expedientes de pago; que obligan al órgano encargado de dar conformidad al expediente de pago verificar los requisitos mensuales a cumplir, así como las condiciones generales que debe cumplir el docente investigador para la percepción del bono especial.

Por otro lado, con relación al segundo hecho, Jorge Santiago Garate Quispe, en su condición de director del Instituto de Investigación de la UNAMAD, coordinador del grupo de investigadores ECORET, así como presidente del *Comité Organizador – Ejecutor* de las convocatorias: “*I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023*” y de la “*I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023*”, **propuso, y a la vez, solicitó** ante la vicerrectora de Investigación, Luz Marina Almanza Huamán, aprobar la lista de integrantes que conformaran el CERME¹⁴⁸, lo que le permitió participar en la etapa de ejecución de la Fase 3 (evaluación de requisitos mínimos) de las referidas convocatorias; asimismo, propuso a un integrante del grupo ECORET como miembro evaluador del CEP¹⁴⁹ para la fase 4

¹⁴⁵ Mediante las cartas descritas en el cuadro:

1.	carta n.º 005-2023-JSGQ	22 de marzo de 2023	Marzo
2.	carta n.º 009-2023-JSGQ	18 de abril de 2023	Abril
3.	carta n.º 013-2023-JSGQ	15 de mayo de 2023	Mayo
4.	carta n.º 015-2023-JSGQ	15 de junio de 2023	Junio
5.	carta n.º 016-2023-JSGQ	17 de julio de 2023	Julio
6.	carta n.º 018-2023-JSGQ	14 de agosto de 2023	Agosto

¹⁴⁶

1)	informe n.º 10-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de mayo de 2023	Marzo
2)	informe n.º 11-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de mayo de 2023	Abril
3)	informe n.º 12-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de mayo de 2023	Mayo
4)	informe n.º 13-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	15 de junio de 2023	Junio
5)	informe n.º 14-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	17 de julio de 2023	Julio
6)	informe n.º 15-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de julio de 2023	Agosto

¹⁴⁷ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

¹⁴⁸ Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME)

¹⁴⁹ Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP)

(evaluación por puntajes) de las mencionadas convocatorias a fondos concursables¹⁵⁰, pese a tener conocimiento de que los miembros propuestos formaban parte del grupo de investigadores ECORET, grupo en el cual Jorge Santiago Gárate Quispe, director del Instituto de Investigación, tiene la condición de *Coordinador/investigador líder*.

De esta manera se ha podido observar que, por el accionar del director del Instituto de Investigación, se permitió que tres miembros activos del grupo ECORET: Jorge Santiago Gárate Quispe¹⁵¹, Edgar Rafael Julián Laime¹⁵² y Manuel Gabriel Velásquez Ramírez¹⁵³, quienes participaron en la fase 3 y 4 del proceso de evaluación en la que otros integrantes del grupo ECORET se presentaron como postulantes a las mencionadas convocatorias a fondos concursables¹⁵⁴; situación de la cual se permite apreciar que el poder o investidura otorgado a Jorge Santiago Gárate Quispe, en su condición de director del INI fue empleado para generar posiciones de ventajas y privilegios, al ser usado para proponer a integrantes del grupo de investigación ECORET para que actúen como veedores y/o evaluadores en el desarrollo de las convocatorias a fondos concursables que se han descrito en el presente informe, dichas posiciones de ventaja, repercuten en la comunidad universitaria (docentes, alumnos y egresados), puesto que, la UNAMAD, a través de sus órganos y/o dependencias competentes, no viene garantizando una convocatoria concursal transparente, independiente, neutral e imparcial; lo que a su vez, afecta uno de los fines que persigue la UNAMAD, esto es, el de promover y/o incentivar la investigación científica a través de convocatorias a fondos concursables.

En consecuencia, respecto del primer hecho irregular, se tiene que, en el periodo de 1 de marzo al 30 de agosto de 2023, se otorgó el pago de la bonificación especial para docente investigador a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe, ocasionando perjuicio económico de **S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)** a la Universidad Nacional Autónoma de Madre de Dios – UNAMAD. Asimismo, respecto del segundo hecho irregular, la Entidad, a través de sus órganos y/o dependencias competentes, no viene garantizando una convocatoria concursal transparente, independiente, neutral e imparcial; lo que a su vez, afecta uno de los fines que persigue la UNAMAD, esto es, el de promover y/o incentivar la investigación científica a través de convocatorias a fondos concursables.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jorge Santiago Gárate Quispe**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Edgar Rafael Julián Laime**, identificado con DNI n.º 41886648, en su condición de director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAMAD, durante el periodo de 18 de enero al 16 de noviembre de 2023, designado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 037-2023-UNAMAD-CU de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 28**), y cesado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 624-2023-UNAMAD-CU de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-UNAMAD de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 26**), notificada el 27 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/5240-02-004 (**Apéndice n.º 26**), y mediante Carta n.º 004-2024-ERJL recepcionada el 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 26**), presentó sus comentarios o aclaraciones en 91 folios. (**Apéndice n.º 26**)



¹⁵⁰ "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023" y "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis de financiación) 2023";

¹⁵¹ En su condición de director de INI, miembro veedor del comité evaluador, y a la vez coordinador del Grupo de Investigadores ECORET

¹⁵² Designado como veedor del CERME (asistencia técnica) y, a su vez, investigador asociado del grupo ECORET

¹⁵³ Designado como miembro evaluador 2 del CEP (evaluación por puntajes) y, a su vez, investigador asociado del grupo ECORET y

¹⁵⁴ "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad de grupos de investigación) 2023" y "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis de financiación) 2023";

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico, se evidenció que Edgar Rafael Julián Laime, en paralelo, a su condición de director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAMAD, como resultado de la evaluación de expedientes (fase 1, del procedimiento de pago), **emitió¹⁵⁵ informes favorables** para la procedencia del pago de la bonificación especial para docente investigador a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe y, a su vez, lo derivó a la Dirección del Instituto de Investigación (INI); y este último, a su vez, lo derivó a la vicerrectora de Investigación, quien finalmente aprobó (fase 2: aprobación de expedientes) el expediente de pago y, solicitó a la directora General de Administración dar inicio al trámite de pago (fase 3: trámite de expediente de pago); pese a que, Jorge Santiago Gárate Quispe, en paralelo, a su condición de docente investigador de la UNAMAD, venía desempeñándose como director (e) del Instituto de Investigación de la UNAMAD en el periodo de marzo a agosto de 2023, en consecuencia, en virtud del artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF y el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**), éste **no se encontraba habilitado para percibir la bonificación especial** durante el periodo antes indicado.

De esta manera, la conducta del director de Innovación y Transferencia Tecnológica, al emitir informes favorables, fue contrario a lo dispuesto en el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**), así como el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF; asimismo, con su actuar inobservó el cumplimiento del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0¹⁵⁶» (**Apéndice n.º 6**), que en su artículo 11 literal c) establecía, entre otros criterios, que el docente investigador debía «*cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.*¹⁵⁷»

En consecuencia, en el periodo de 1 de marzo al 30 de agosto de 2023, se otorgó el pago de la bonificación especial para docente investigador a favor de Jorge Santiago Gárate Quispe, ocasionando perjuicio económico de **S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)** a la Universidad Nacional Autónoma de Madre de Dios – UNAMAD.

Se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Edgar Rafael Julián Laime**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría:

155

7)	informe n.º 10-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de mayo de 2023	Marzo
8)	informe n.º 11-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de mayo de 2023	Abril
9)	informe n.º 12-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de mayo de 2023	Mayo
10)	informe n.º 13-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	15 de junio de 2023	Junio
11)	informe n.º 14-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	17 de julio de 2023	Julio
12)	informe n.º 15-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT	18 de julio de 2023	Agosto

¹⁵⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), con vigencia hasta el 23 de mayo de 2023

¹⁵⁷ **Artículo 11º. Del acceso a la bonificación del docente investigador**

“Para acceder a la bonificación del docente investigador, el solicitante debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios:
(...)”

c) Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.

(...)” (negrita y subrayado nuestro).

3.1.1 De la irregularidad "Docente investigador de la UNAMAD que a su vez se desempeñó como director del Instituto de Investigación percibió bono de docente investigador, pese a encontrarse dentro de causal de pérdida de la bonificación especial; para lo cual, contó con la conformidad y aprobación del director del Instituto de Investigación y la Vicerrectora de Investigación, hechos que transgredieron la normativa aplicable que regula el acceso a la percepción de bonificación especial de docente investigador, **generando un perjuicio económico de S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)**", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

3.1.2 De la irregularidad "Director del Instituto de Investigación de la UNAMAD y a su vez coordinador/investigador líder del grupo de investigación ECORET, en el marco de convocatorias de fondos concursables de apoyo a la investigación 2023, gestionó y amparó para que miembros del referido grupo de investigación evalúen y califiquen a grupos postulantes conformados por integrantes del mismo grupo; hechos que transgredieron los principios de imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos; situación que afectó la imparcialidad de la UNAMAD, así como su finalidad de promover la investigación", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

3.2 **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil** de la Irregularidad "Docente investigador de la UNAMAD que a su vez se desempeñó como director del Instituto de Investigación percibió bono de docente investigador, pese a encontrarse dentro de causal de pérdida de la bonificación especial; para lo cual, contó con la conformidad y aprobación del director del Instituto de Investigación y la Vicerrectora de Investigación, hechos que transgredieron la normativa aplicable que regula el acceso a la percepción de bonificación especial de docente investigador, **generando un perjuicio económico de S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)**" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

3.3 **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal** de la Irregularidad "Director del Instituto de Investigación de la UNAMAD y a su vez coordinador/investigador líder del grupo de investigación ECORET, en el marco de convocatorias de fondos concursables de apoyo a la investigación 2023, gestionó y amparó para que miembros del referido grupo de investigación evalúen y califiquen a grupos postulantes conformados por integrantes del mismo grupo; hechos que transgredieron los principios de imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos; situación que afectó la imparcialidad de la UNAMAD, así como su finalidad de promover la investigación", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Respecto al pago de bonificación especial a docente investigador, se evidenció que, en el periodo de marzo a agosto de 2023, la vicerrectora de Investigación, el director del Instituto de Investigación y el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, emitieron informes favorables, gestionaron,



dieron conformidad y aprobaron el expediente de pago de bonificación especial en favor de docente investigador que a su vez se desempeñó como director del INI, pese a que, éste, se encontraba inmerso en una causal de pérdida de bonificación especial prevista en el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 literal c) del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0» (**Apéndice n.º 6**) y el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF.

Con su actuación transgredieron lo dispuesto en el numeral 5 del capítulo IV del «Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0» (**Apéndice n.º 6**), que recogía una causal de exclusión de la bonificación especial; así como el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 028-2023-EF que establecía una causal de pérdida de la bonificación especial; e inobservaron el cumplimiento del «Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 3.0» (**Apéndice n.º 6**), que en su artículo 11 literal c) establecía, entre otros criterios, que el docente investigador debía cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador; así como las funciones propias del Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación recogidas en el artículo 15 y numeral 15.2 y 15.4 del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0 (**Apéndice n.º 6**), referido a la evaluación de expedientes de pago y su posterior aprobación.

Hecho que ocasionó un perjuicio económico de **S/ 10 974,00 (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)**, por el pago de la bonificación especial en favor de docente universitario que se encontraba inmerso en una causal de pérdida de la referida bonificación, durante el periodo de marzo a agosto de 2023. (**Irregularidad n.º 1**)

2. Asimismo, respecto a la ejecución de fondos concursables en el año 2023, se evidenció que, docente universitario, en su condición de director del Instituto de Investigación de la UNAMAD, coordinador del grupo de investigadores ECORET, así como presidente del *Comité Organizador – Ejecutor*, en el marco de la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad grupos de investigación) 2023» y la «I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (modalidad tesis financiada) 2023», empleó su calidad especial para generar posiciones de ventajas y privilegios, al proponer a integrantes del grupo de investigación ECORET para que actúen como veedores y/o evaluadores en el desarrollo (fase 3 y 4) de las convocatorias a fondos concursables, permitiendo así que integrantes del grupo ECORET evalúen a grupos postulantes integrados por el mismo grupo ECORET.

Los actos descritos en el párrafo precedente afectan la imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios o servidores públicos, más aún cuando este deber se encuentra expresamente recogido en los artículos 6¹⁵⁸ y 8¹⁵⁹ de la Ley n.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, la misma que resulta aplicable a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública de todos los niveles jerárquicos (tengan estos la condición de nombrados, contratados, designados, de confianza o electos) siempre que desempeñen actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, concordante con los principios



¹⁵⁸ Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona." (...)

¹⁵⁹ Prohibiciones éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de: 1. Mantener Intereses de Conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo". 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

consagrados en el artículo IV de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público¹⁶⁰ y el artículo IV, numeral 1.5 de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁶¹.

Hechos que repercuten en la comunidad universitaria (docentes, alumnos y egresados), afectando así uno de los fines que persigue la UNAMAD, esto es, el de promover y/o incentivar la investigación científica a través de convocatorias a fondos concursables transparentes e imparciales.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1 y 2)**

A la Procuraduría de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Anticorrupción:

3. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 2)**



¹⁶⁰ Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - "Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

2. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias (...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.

¹⁶¹ Artículo IV.- principios del procedimiento administrativo.

(...)

"1.5 Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5** : Copia certificada y visada de la documentación siguiente:
- Acta de Entrevista – Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios n.º 3-2024-OCI/SCE-UNAMAD de 20 de marzo de 2024 (en copia visada folio 136 y en copia certificada folio 137).
 - Acta de Entrevista – Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios n.º 4-2024-OCI/SCE-UNAMAD de 20 de marzo de 2024 (en copia visada folio 138 y en copia certificada folio 139).
 - Acta de Entrevista – Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios n.º 5-2024-OCI/SCE-UNAMAD de 20 de marzo de 2024 (en copia visada folio 140 y en copia certificada folio 141).
- Apéndice n.º 6** : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:
- Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2019-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2019 (en copia certificada folio 143), y sus adjuntos (en copia certificada folios 144-145); también contiene la documentación siguiente:
 - Reglamento de Evaluación y Monitoreo del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 1.0 (en copia certificada a folios 146 y en copia visada a folios 147-157).
 - Resolución de Consejo Universitario n.º 304-2020-UNAMAD-CU de 13 de noviembre de 2020 (en copia visada folio 158 y en copia certificada folio 159), y sus adjuntos (en copia certificada folios 160-162) y en copia simple folios 163-164); también contiene la documentación siguiente:
 - Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0 (en copia certificada folio 165 y en copia visada folios 166-179).
 - Resolución de Consejo Universitario n.º 298-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (en copia visada folio 180 y en copia certificada folio 181), con los documentos adjuntos siguientes:
 - Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 4.0) (en copia certificada folio 182 y en copia visada folios 183-212).
 - Hoja de Trámite n.º 2570 de 17 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 213).
 - Oficio n.º 118-2023-UNAMAD-VRI de 16 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 214), y sus adjuntos (en copia certificada folios 215-219, 221-225, 227, 229; en copia visada folios 220, 226, 228; y en copia simple folios 230-246).



- Resolución de Consejo Universitario n.° 445-2021-UNAMAD-CU de 23 de noviembre de 2021 (en copia visada folio 247 y en copia certificada folio 248), con los documentos adjuntos siguientes:
 - Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0) (en copia certificada folio 249 y en copia visada folio 250-265), y sus adjuntos (en copia certificada folios 266-267, 269-270 y en copia visada folios 268, 271-283).
- Resolución de Consejo Universitario n.° 714-2022-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2022 (en copia visada folios 284 y en copia certificada folio 285) y sus adjuntos (en copia certificada folios 286-287), también contiene la documentación siguiente:
 - Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para Actividades de I+D+i+e, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0) (en copia certificada folio 288 y en copia visada folios 289-311).

Apéndice n.° 7 : Oficio n.° 1934-2023-UNAMAD/R-DIGA. de 2 de octubre de 2023 (en copia certificada folio 313), con el cual la Dirección General de Administración remite Comprobantes de pago, con los documentos adjuntos siguientes:

- Oficio n.° 297-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 28 de setiembre de 2023 (en copia certificada folio 314).
- Informe n.° 132-2023-UNAMAD-R-DIGA-UTES-AP de 28 de setiembre de 2023 (en copia visada folio 315).
- Comprobante de pago n.° 2401-RO de 31 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 316), correspondiente al pago por bonificación especial para el Docente Investigador del mes de marzo de 2023, con los documentos adjuntos siguientes:
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 4583 de 24 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 317).
 - Oficio n.° 0990-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 24 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 318).
 - Oficio n.° 0544 - 2023- UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 24 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 319) y sus adjuntos (en copia visada folios 320-321).
 - Planilla de bonificación especial para el Docente Investigador (en copia visada folio 322), correspondiente al mes de marzo, de 23 de mayo de 2023, y sus adjuntos (en copia simple folios 323-324).
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 1583 de 23 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 325), y su adjunto (en copia certificada folio 326).
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 4390 de 19 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 327).
 - Memorando n.° 623-2023-UNAMAD-R-VRI de 5 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 328).
 - Oficio n.° 107-2023-UNAMAD-VRI/INI de 18 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 329).
 - Informe n.° 010-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 18 de mayo de 2023 (en copia visada folios 330-334 y en copia certificada folio 335).



- Memorando n.° 317-2023-UNAMAD-R-VRI de 23 de marzo de 2023 (en copia certificada folio 336).
- Carta n.° 005-2023- JSGQ de 22 de marzo de 2023 (en copia certificada folio 337), y sus adjuntos (en copia simple folios 338-355).

Apéndice n.° 8 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Comprobante de pago n.° 2400-RO de 31 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 357), correspondiente al pago por bonificación especial para el Docente Investigador del mes de abril de 2023, con los documentos adjuntos siguientes:
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 4632 de 25 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 358).
 - Oficio n.° 0996-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 25 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 359).
 - Oficio n.° 0545 - 2023- UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 24 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 360) y sus adjuntos (en copia visada folios 361-362).
 - Planilla de bonificación especial para el Docente Investigador, de 24 de mayo de 2023 (en copia visada folio 363), correspondiente al mes de abril, y su adjunto (en copia certificada folio 364).
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 3821 de 22 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 365).
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 4389 de 19 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 366).
 - Memorando n.° 625-2023-UNAMAD-R-VRI de 5 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 367).
 - Oficio n.° 108-2023-UNAMAD-VRI/INI de 18 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 368).
 - Informe n.° 011-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 18 de mayo de 2023 (en copia visada folios 369-373 y en copia certificada folio 374).
 - Carta n.° 006-2023-UNAMAD-VRI-INI de 24 de abril de 2023 (en copia certificada folio 375).
 - Carta n.° 009-2023- JSGQ, con cargo de recepción de 18 de abril de 2023 (en copia certificada folio 376) y sus adjuntos (en copia visada folios 377-379 y en copia simple folios 380-392).

Apéndice n.° 9 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Comprobante de Pago n.° 2403-RO de 1 de junio de 2023 (en copia certificada folio 394), correspondiente al pago por bonificación especial para el Docente Investigador del mes de mayo de 2023, con los documentos adjuntos siguientes:
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 4631 de 25 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 395).
 - Oficio n.° 0997-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 25 de mayo 2023 (en copia certificada folio 396).
 - Oficio n.° 0546 - 2023- UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 24 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 397) y sus adjuntos (en copia visada folios 398-399).
 - Planilla de bonificación especial para el Docente Investigador, de 24 de mayo de 2023 (en copia visada folio 400), correspondiente al mes de mayo, y sus adjuntos (en copia simple folios 401-402).



- Hoja de Trámite con expediente n.° 1581 de 23 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 403).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 3819 de 22 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 404).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 4392 de 19 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 405).
- Memorando n.° 626-2023-UNAMAD-R-VRI de 5 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 406).
- Oficio n.° 109-2023-UNAMAD- VRI/INI de 19 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 407).
- Informe n.° 012-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 18 de mayo de 2023 (copia visada folios 408-412 y en copia certificada folio 413).
- Memorando n.° 601-2023-UNAMAD-R-VRI de 17 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 414).
- Carta n.° 013-2023- JSGQ con cargo de recepción de 15 de mayo de 2023 (en copia certificada folio 415) y sus adjuntos (en copia visada folios 416-418 y en copia simple folios 419-436).

Apéndice n.° 10 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Comprobante de pago n.° 3108-RO de 4 de julio de 2023 (en copia certificada folio 438), correspondiente al pago por bonificación especial para el Docente Investigador del mes de junio de 2023, con los documentos adjuntos siguientes:
 - Cargo n.° 422 de la Unidad de Contabilidad – control previo (en copia visada folio 439), donde se observa la descripción de la planilla de n.° SIAF 1362, Hoja de Trámite 5743 y el monto de S/ 23 430,64 (veintitrés mil cuatrocientos treinta con 64/100), siendo remitido a la Unidad de Tesorería, con sello de recepción de 4 de julio de 2023.
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 5753 de 26 de junio de 2023 (en copia certificada folio 440).
 - Oficio n.° 1230-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 26 de junio de 2023 (en copia certificada folio 441).
 - Oficio n.° 0665 - 2023- UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 26 de junio de 2023 (en copia certificada folio 442) y sus adjuntos (en copia simple folio 443 y en copia visada folios 444-445).
 - Planilla de bonificación especial para el Docente Investigador, de 26 de junio de 2023 (en copia visada folio 446), correspondiente al mes de junio.
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 1896 de 24 de junio de 2023 (en copia certificada folio 447).
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 4674 de 21 de junio de 2023 (en copia certificada folio 448).
 - Hoja de Trámite con expediente n.° 5554 de 20 de junio de 2023 (en copia certificada folio 449).
 - Memorando n.° 734-2023-UNAMAD-R-VRI de 20 de junio de 2023 (en copia certificada folio 450).
 - Oficio n.° 139-2023-UNAMAD-VRI/INI de 19 de junio de 2023 (en copia visada folios 451-459 y en copia certificada folio 460).
 - Informe n.° 013-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 15 de junio de 2023 (en copia visada folios 461-467 y en copia certificada folio 468).
 - Memorando n.° 728-2023-UNAMAD-R-VRI de 15 de junio de 2023 (en copia certificada folio 469).



- Carta n.° 015-2023- JSGQ, con cargo de recepción de 15 de junio de 2023 (en copia visada folio 470) y sus adjuntos (en copia visada a folios 471-473 y en copia simple folios 474-491).

Apéndice n.° 11 : Copia certificada y simple de la documentación siguiente:

- Comprobante de pago n.° 3725-RO de 1 de agosto de 2023, correspondiente al pago por bonificación especial para el Docente Investigador del mes de julio de 2023 (en copia certificada folio 494), con los documentos adjuntos siguientes:

- Hoja de Trámite con expediente n.° 6789 de 27 de julio de 2023 (en copia certificada folio 495).
- Oficio n.° 1421-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 27 de julio de 2023 (en copia certificada folio 496).
- Oficio n.° 0800 - 2023- UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 26 de julio de 2023 (en copia certificada folio 497), y sus adjuntos (en copia certificada folios 498-499,501 y en copia simple folio 500).
- Planilla de bonificación especial para el Docente Investigador, correspondiente al mes de julio, de 26 de julio de 2023 (en copia certificada folio 502).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 2225 de 25 de julio de 2023 (en copia certificada folio 503).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 5469 de 25 de julio de 2023 (en copia certificada folio 504).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 6575 de 24 de julio de 2023 (en copia certificada folio 505).
- Memorando n.° 891-2023-UNAMAD-R-VRI de 24 de julio de 2023 (en copia certificada folio 506).
- Oficio n.° 172-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de julio de 2023 (en copia certificada folios 507-515).
- Informe n.° 014-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 17 de julio de 2023 (en copia certificada folios 516-523).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 1449 de 17 de julio de 2023 (en copia certificada folio 524).
- Carta n.° 016-2023- JSGQ con sello de recepción de 17 de julio de 2023 (en copia certificada folio 525), y sus adjuntos (en copia certificada folios 526-527 y en copia simple folios 528-577).

Apéndice n.° 12 : Copia certificada y simple de la documentación siguiente:

- Comprobante de pago n.° 4130-RO de 28 de agosto de 2023, correspondiente al pago por bonificación especial para el Docente Investigador del mes de agosto de 2023 (en copia certificada folio 579), con los documentos adjuntos siguientes:

- Cargo n.° 593, Unidad de Contabilidad – control previo donde se observa la descripción de la planilla de n.° SIAF 1887, Hoja de Trámite n.° 7841 y el monto 15,873.32 (quince mil ochocientos setenta y tres con 32/100) siendo remitido a la Unidad de Tesorería, con sello de recepción de 28 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 580).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 7841 de 24 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 581).



- Oficio n.° 1614-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 24 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 582).
- Oficio n.° 0904 - 2023- UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 23 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 583), y sus adjuntos (copia certificada folios 584-585).
- Planilla de bonificación especial para el Docente Investigador, correspondiente al mes de agosto, de 23 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 586).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 2577 de 22 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 587).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 6426 de 22 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 588).
- Hoja de Trámite con expediente n.° 7578 de 18 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 589).
- Memorando n.° 1056-2023-UNAMAD-R-VRI de 18 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 590).
- Oficio n.° 220-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de agosto de 2023 (en copia certificada folios 591-599).
- Informe n.° 015-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 16 de agosto de 2023 (en copia certificada folios 600-607).
- Memorando n.° 1034-2023-UNAMAD-R-VRI de 16 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 608).
- Carta n.° 018-2023- JSGQ de 14 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 609), y sus adjuntos (en copia certificada folios 610-612 y en copia simple folios 613-645).

Apéndice n.° 13 : Acta de recopilación de información – Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios n.° 1-2024-OCI/SCE-UNAMAD de 19 de febrero de 2024, con el cual se descarga a un soporte magnético CD-ROM, (documento original folio 647), se adjunta un (1) CD (folio 648).

Apéndice n.° 14 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Oficio n.° 025-2024-UNAMAD-VRI de 12 de febrero de 2024 (en copia certificada folio 650), y sus adjuntos (en copia simple folios 651-653), mediante el cual el Vicerrectorado de Investigación remite la documentación siguiente:
 - Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 060-2021-UNAMAD-VRI de 24 de mayo de 2021, mediante el cual se aprueba el registro del grupo de investigación denominado "Ecología y Restauración de Ecosistemas Tropicales", (en copia visada folios 654-655 y en copia certificada folio 656), y sus adjuntos (en copia certificada folios 657-667); también contiene la documentación siguiente:
 - Carta n.° 005-2021-UNAMAD-VRI/JSGQ de 3 de mayo de 2021 (en copia certificada folios 668), y sus adjuntos (en copia visada folios 669, 671-685, 687; en copia certificada folios 670,686,698 y en copia simple folios 688-697).

Apéndice n.° 15 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 170-2023-UNAMAD-VRI de 26 de julio de 2023, mediante el cual se ratifica el reconocimiento del grupo de investigación denominado "Ecología y Restauración de



Ecosistemas Tropicales" (en copia visada folios 700-702 y en copia certificada folio 703), y su adjunto (en copia simple folio 704), también contiene la documentación siguiente:

- Oficio n.º 182-2023-UNAMAD-VRI/INI de 26 de julio de 2023 (en copia visada folio 705-707 y en copia certificada folio 708).
- Formulario Único de Trámite (FUT) presentado a la oficina del Instituto de Investigación de la UNAMAD el 24 de julio de 2023, expediente con Reg. 437 (en copia simple folio 709), y sus adjuntos (copia simple folios 710-750).

Apéndice n.º 16 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Oficio n.º 030-2024-UNAMAD-VRI de 13 de febrero de 2024 con el cual el Vicerrectorado de Investigación remite Comprobantes de pago (en copia certificada folio 752), con los documentos adjuntos siguientes:
 - Oficio n.º 359-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 9 de febrero de 2024 (en copia certificada folio 753).
 - Oficio n.º 063-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 7 de febrero de 2024 (en copia certificada folio 754).
 - Informe n.º 029-2024-UNAMAD-R-DIGA-UTES-UFP de 6 de febrero de 2024 (en copia simple folio 755), y sus adjuntos (en copia simple folios 756-757).
- Comprobante de pago n.º 5494-RO de 3 de noviembre de 2023, con el cual se realiza el desembolso por el concepto de doce (12) proyectos de investigación de la *"I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023"* (copia certificada folio 758), y sus adjuntos (en copia visada folio 759, 769 y en copia certificada folios 760-768, 770).
 - Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 245-2023-UNAMAD-VRI de 8 de septiembre de 2023, que aprobó el desembolso de subvención para doce (12) proyectos de investigación ganadores de la *"I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023"* (en copia visada folios 771-772 y en copia certificada folio 773), y sus adjuntos (en copia simple folios 774-776).
 - Oficio n.º 279-2023-UNAMAD-VRI/INI de 8 de setiembre de 2023 emitido por el director de Instituto de Investigación, solicitando aprobación de expediente de desembolso para ganadores de *"I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023"* (en copia visada folios 777-780 y en copia certificada folio 781), y sus adjuntos (en copia visada folio 782, en copia simple folios 783-839, 841-855 y en copia certificada folio 840).
- Comprobante de pago n.º 5586-RO de 22 de noviembre de 2023, con el cual se realiza el desembolso por el concepto de trece (13) proyectos de investigación ganadores de la *"I Convocatoria fondos concursables de apoyo a la investigación (Modalidad de Grupos de Investigación) 2023"* (en copia certificada folio 856), y sus adjuntos (en copia certificada folio 857 y en copia simple folios 858-873).



- Comprobante de pago n.º 5587-RO de 22 de noviembre de 2023, con el desembolso por el concepto de trece (13) proyectos de investigación ganadores de la "I Convocatoria de Fondos Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023" (en copia certificada folio 874), y sus adjuntos (en copia certificada folios 875-880, 882-892 y en copia simple folio 881).
 - Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 247-2023-UNAMAD-VRI de 8 de septiembre de 2023 aprobó el desembolso de subvención para los 13 proyectos de investigación que resultaron ganadores de un total de 28 participantes a la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad de Grupos de Investigación) 2023" (en copia certificada folio 893-895), y sus adjuntos (en copia certificada folios 896-898, 902-903, 905-906 y en copia simple folios 899-901, 904).
 - Oficio n.º 278-2023-UNAMAD-VRI/INI de 8 de setiembre de 2023 emitido por el director de Instituto de Investigación, solicitando aprobación de expediente de desembolso para ganadores de "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023" (en copia certificada folios 907-911), y sus adjuntos (en copia certificada folios 912-916 y en copia simple folios 917-970).

Apéndice n.º 17 : Copia certificada y simple de la documentación siguiente:

- Oficio n.º 021-2024-UNAMAD-VRI de 12 de febrero de 2024 (en copia certificada folio 972), con el cual el Vicerrectorado de Investigación remite la documentación siguiente:
 - Oficio n.º 039-2024-UNAMAD-VRI/INI de 9 de febrero de 2024, emitido por la actual directora del Instituto de Investigación, que contiene información respecto de los grupos de investigación que se han postulado a la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023", y la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" y a la vez remite el enlace: <https://n9.cl/q695ke> (en copia certificada folio 973), y sus adjuntos (en copia simple folio 974-975).

Apéndice n.º 18 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 196-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023, con el cual declaran ganador de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023" al grupo ECORET (en copia visada folios 978-979 y en copia certificada folio 980) y su adjunto (en copia certificada folio 981), con la documentación siguiente:
 - Oficio n.º 218-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de agosto de 2023, emitido por el director de Instituto de Investigación donde remitió los resultados finales del proceso de evaluación de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos

de Investigación) 2023" al Vicerrectorado de Investigación solicitando su aprobación mediante acto resolutivo (en copia certificada folio 982) y sus adjuntos (en copia visada folios 983, 987-1055, 1057-1059; en copia certificada folios 984, 1056 y 1060, y en copia simple folios 985-986).

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 197-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023, con el cual declaran ganador de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023" al grupo ECORET (en copia visada folios 1061-1062 y en copia certificada folio 1063).

Apéndice n.º 19 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 209-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023, con el cual declaran ganador de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" al grupo ECORET (en copia visada folios 1065-1066 y en copia certificada folio 1067), y su adjunto (en copia visada folio 1068).
- Oficio n.º 219-2023-UNAMAD-VRI/INI de 17 de agosto de 2023, emitido por el director de Instituto de Investigación donde remitió al Vicerrectorado de Investigación los resultados finales del proceso de evaluación (etapa 1 y 2) de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" y solicitó resolución que declara ganadores (en copia certificada folio 1069) y sus adjuntos (en copia simple folios 1070-1078, en copia visada folios 1079, 1081-1082, 1084-1085, 1087-1134; y en copia certificada folios 1080, 1083, 1086).
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 211-2023-UNAMAD-VRI de 17 de agosto de 2023, con el cual declaran ganador de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" al grupo ECORET (en copia visada folios 1135-1136 y en copia certificada folio 1137), y sus adjuntos (en copia simple folios 1138-1155).

Apéndice n.º 20 : Copia certificada y visada de la documentación siguiente:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 144-2023-UNAMAD-VRI de 7 de julio de 2023, con el documento adjunto: Plan de Ejecución de la "I Convocatoria de Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad de Grupos de Investigación) 2023" (en copia visada folios 1157-1159 y en copia certificada folio 1160) y su adjunto (en copia visada folio 1161) y el documento adjunto siguiente:
- Oficio n.º 154-2023-UNAMAD-VRI/INI de 7 de julio de 2023, emitido por el director de Instituto de Investigación, donde solicitó al Vicerrectorado de Investigación, la de aprobación del Plan Ejecución de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023" (en copia certificada folio 1162) y sus adjuntos (en copia visada folios 1163-1181).
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 145-2023-UNAMAD-VRI de 7 de julio de 2023 (en copia visada folio 1182-1184 y en copia



certificada folio 1185) y su adjunto (en copia visada folio 1186); también incluye la documentación siguiente:

- Oficio n.° 155-2023-UNAMAD-VRI/INI de 7 de julio de 2023, emitido por el director de Instituto de Investigación donde solicitó al Vicerrectorado de Investigación la de aprobación del Plan Ejecución de la "I convocatoria fondo concursable de apoyo a la investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" (en copia certificada folio 1187), y sus adjuntos (en copia visada folios 1188-1205).

Apéndice n.° 21 : Copia certificada y visada de la documentación siguiente:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 146-2023-UNAMAD-VRI de 7 de julio de 2023 (en copia visada folio 1207-1208 y en copia certificada folio 1209) y sus adjuntos (en copia visada folio 1210 y en copia certificada folio 1211), con el documento adjunto: Bases de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023" (en copia visada folios 1212-1234).
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 147-2023-UNAMAD-VRI de 7 de julio de 2023 (en copia visada folios 1235-1236 y en copia certificada folio 1237), y sus adjuntos (en copia visada folio 1238 y en copia certificada folio 1239), con el documento adjunto: Bases de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" (en copia visada folios 1240-1263).

Apéndice n.° 22 : Copia certificada y visada de la documentación siguiente:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 183-2023-UNAMAD-VRI de 2 de agosto de 2023, que aprueba la propuesta de miembros del Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad (CERME) para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad de Grupos de Investigación) 2023" (en copia visada folios 1265-1266 y en copia certificada folio 1267).
- Oficio n.° 201-2023-UNAMAD-VRI/INI de 1 de agosto de 2023, de director de Instituto de Investigación donde remite propuesta de conformación de comité electoral de requisitos mínimos de elegibilidad CERME para la "I convocatoria fondo concursable de apoyo a la investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023", al Vicerrectorado de Investigación (en copia visada folio 1268 y en copia certificada folio 1269).
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 184-2023-UNAMAD-VRI de 2 de agosto de 2023, que aprueba la propuesta de miembros del Comité Evaluador de Requisitos Mínimos de Elegibilidad para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" (en copia visada folios 1270-1271 y en copia certificada folio 1272).
- Oficio n.° 202-2023-UNAMAD-VRI/INI de 1 de agosto de 2023, de director de Instituto de Investigación donde remite propuesta de conformación de comité electoral de requisitos mínimos de elegibilidad CERME para la "I convocatoria fondo concursable de apoyo a la investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023", al Vicerrectorado de Investigación (en copia visada folio 1273 y en copia certificada folio 1274).



Apéndice n.º 23 : Copia certificada y visada de la siguiente documentación:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 189-2023-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023, que aprueba la propuesta de miembros del Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP) para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos De Investigación) 2023" (en copia visada folios 1276-1277 y en copia certificada folio 1278).
- Oficio n.º 208-2023-UNAMAD-VRI/INI de 7 de agosto de 2023, de director de Instituto de Investigación donde remite propuesta de conformación del Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP) para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos De Investigación) 2023", al Vicerrectorado de Investigación (en copia visada folio 1279 y en copia certificada folio 1280).
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 190-2023-UNAMAD-VRI de 7 de agosto de 2023, que aprueba la propuesta de miembros del Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP) para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" (en copia visada folios 1281-1282 y en copia certificada folio 1283).
- Oficio n.º 209-2023-UNAMAD-VRI/INI de 7 de agosto de 2023, de director de Instituto de Investigación donde remite propuesta de conformación del Comité Científico Externo de Evaluación por Pares (CEP) para la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023", al Vicerrectorado de Investigación (en copia visada folio 1284 y en copia certificada folio 1285).

Apéndice n.º 24 : Copia certificada y simple de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 027-2024-UNAMAD-VRI de 12 de febrero de 2024, de Vicerrectorado de Investigación (en copia certificada folio 1287) y sus adjuntos (en copia certificada folio 1288 y en copia simple folios 1289-1291), y la documentación siguiente:
 - Acta de Evaluación por Puntajes de 13 de agosto de 2023 de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Grupos de Investigación) 2023", y Acta de Evaluación por Puntajes de 10 de agosto de 2023 de la "I Convocatoria Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación (Modalidad Tesis Financiada) 2023" (en copia simple folios 1292-1420).

Apéndice n.º 25 : Copia certificada y simple de la documentación siguiente:

- Oficio n.º 062-2024-UNAMAD-VRI de 7 de marzo de 2024, documento remitido por Vicerrectorado de Investigación (en copia certificada folio 1422) y sus adjuntos (en copia simple folios 1423-1425).

Apéndice n.º 26 : Impresión con firma digital de las cédulas de notificación:

- Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-UNAMAD de 27 de marzo de 2024, con su respectivo Pliego de Hechos dirigido a Edgar Rafael Julian Laime (folios 1427-166).



- Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNAMAD de 27 de marzo de 2024, con su respectivo Pliego de Hechos dirigido a Jorge Santiago Garate Quispe (folios 1467-1508)
- Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNAMAD de 27 de marzo de 2024, con su respectivo Pliego de Hechos dirigido a Luz Marina Almanza Huamán (folios 1509-1548).

Impresión con firma digital de las cédulas de notificación obtenidas del Sistema eCasilla-CGR:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5240-02-004 de 27 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, con el que se comunicó el Pliego de Hechos a Jorge Santiago Garate Quispe (folios 1549-1550).
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5240-02-004 de 27 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, con el que se comunicó el Pliego de Hechos a Luz Marina Almanza Huamán (folios 1551-1552).
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5240-02-004 de 27 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, con el que se comunicó el Pliego de Hechos a Edgar Rafael Julian Laime (folios 1553-1554).
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5240-02-004 de 5 de abril de 2024, con su respectivo cargo de notificación, con el que se otorga el plazo ampliatorio improrrogable de dos días hábiles, adjunto el oficio n.° 036-2024-UNAMAD-OCI-SCE de 5 de abril de 2024, con el que se brinda respuesta a su solicitud a Jorge Santiago Garate Quispe (folios 1555-1557).

Copias certificada, visada y simple de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad

- Carta 020-2024-UNAMAD-DAIFMA-JSGQ de 5 de abril de 2024, presentado por Jorge Santiago Garate Quispe para solicitar ampliación de plazo para remitir comentarios y aclaraciones sobre la notificación de pliego de hechos (en copia certificada folio 1558).
- Carta n.° 004-2024-ERJL de 5 de abril de 2024, presentado por Edgar Rafael Julian Layme, con asunto de respuesta al pliego de hechos notificados con cédula n.° 00000004-2024-CG/5240-02-004 (en copia visada folio 1559 y copia simple folios 1560-1566) y sus adjuntos (en copia simple folios 1567-1649).
- Carta n.° 024-2024-UNAMAD-DAIFMA-JSGQ de 10 de abril de 2024, de Jorge Santiago Garate Quispe, con asunto de remito formato físico comentarios y aclaraciones sobre notificación de Pliego de Hechos (en copia certificada folio 1650), y sus documentos adjuntos (en copia simple folios 1651-1891)

Impresión original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados (en folios 1892-1921).



Apéndice n.º 27 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Oficio n.º 004-2024-UNAMAD/OCI de 2 de febrero de 2024 (en copia visada folio 1923), y su documento adjunto (en copia simple folio 1924).
- Oficio n.º 314-2024-UNAMAD-R-SG de 13 de febrero de 2024 (en copia visada folio 1925), con el cual la oficina de Secretaría General remite los documentos siguientes:
 - Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022, mediante el cual se designó a Jorge Santiago Gárate Quispe como director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la plaza de servidor público directivo superior, sujeto al Decreto Legislativo n.º 276, con nivel remunerativo F-3, esto a partir del 10 de agosto de 2022 (en copia visada folio 1926 y en copia certificada folio 1927).
 - Resolución de Consejo Universitario n.º 084-2023-UNAMAD-CU de 8 de febrero de 2023, mediante el cual se designó a Jorge Santiago Garate Quispe como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (en copia visada folios 1928-1929 y en copia certificada folio 1930), con los documentos adjuntos siguientes:
 - Hoja de Trámite con expediente n.º 0439 de 2 de febrero de 2023 (en copia certificada folio 1931).
 - Oficio n.º 020-2023-UNAMAD-VRI de 2 de febrero de 2023 (en copia certificada folio 1932), más documento adjunto (en copia simple folio 1933).
 - Informe n.º 006-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 31 de enero de 2023 (en copia visada folios 1934-1939, y en copia certificada folio 1940), y sus adjuntos (en copia simple folios 1941-1943).
 - Memorando n.º 030-2023-UNAMAD-R-VRI de 17 de enero de 2023 (en copia certificada folio 1944).
 - Carta n.º 003-2023- JSGQ de 17 de enero de 2023 (en copia visada folio 1945), y sus adjuntos (en copia simple folio 1946, 1952-1959, y en copia visada folios 1947-1948, 1950-1951; y en copia certificada 1949).
 - Resolución de Consejo Universitario n.º 002-2023-UNAMAD-CU de 4 de enero de 2023, se encarga a Jorge Santiago Garate Quispe las funciones de director del Instituto de Investigación (en copia visada folios 1960-1961, y en copia certificada folio 1962), más sus adjuntos (en copia certificada folios 1963-1964).
- Resolución de Consejo Universitario n.º 470-2023-UNAMAD-CU de 23 de agosto de 2023, mediante la cual se concluyó la encargatura de Jorge Santiago Garate Quispe como director del Instituto de Investigación (en copia visada folios 1965-1966, y en copia certificada folio 1967), con los documentos adjuntos siguientes:
 - Hoja de Trámite con expediente n.º 4507 de 21 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 1968).
 - Oficio n.º 177-2023-UNAMAD-VRI de 18 de agosto de 2023 (en copia certificada folio 1969).



- Carta n.° 017-2023-JSGQ de 10 de agosto de 2023, renuncia de Jorge Santiago Garate Quispe al encargo de la Dirección del Instituto de Investigación (en copia certificada folio 1970).

Apéndice n.° 28 : Copia certificada y visada de la documentación siguiente:

- Resolución de Consejo Universitario n.° 037-2023-UNAMAD-CU de 18 de enero de 2023, mediante el cual se designa a Edgar Rafael Julián Laime como director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (en copia visada folios 1972-1973, copia certificada folio 1974).
- Resolución de Consejo Universitario n.° 624-2023-UNAMAD-CU de 15 de noviembre de 2023, mediante el cual se cesa a Edgar Julian Laime en el cargo de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (en copia visada folios 1975-1977, copia certificada folio 1978), y sus adjuntos (copia certificada a folio 1979-1981).

Apéndice n.° 29 : Copia certificada y simple de la documentación siguiente:

- Oficio n.° 0269-2024-UNAMAD-R de 19 de marzo de 2024 (copia certificada a folio 1983), emitido por el Rector, con los documentos adjuntos siguientes:
 - Carta n.° 001-2024-UNAMAD-CEU de 19 de marzo de 2024 emitido por el presidente del Comité Electoral Universitario (copia certificada a folio 1984).
 - Resolución de Comité Electoral Universitario n.° 012-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021, mediante el cual se acredita a Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación (copia simple a folio 1985-1988), más su adjunto (copia certificada folio 1989)

Apéndice n.° 30 : Copia certificada, visada y simple de la documentación siguiente:

- Resolución Rectoral n.° 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (en copia visada folios 1991-1992, copia certificada folio 1993), y sus adjuntos (en copia certificada folios 1994-1995, 1998-1999, 2001-2006, 2008-2009, 2012, 2014; en copia visada 1996-1997, 2007, 2010-2011, 2013; en copia simple folios 2000).
 - Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0 (en copia visada folio 2015, 2017-2027; y copia certificada folios 2016), correspondiente al vicerrector de Investigación (página 12), director de Innovación y Transferencia Tecnológica (páginas 30 y 31) y el director del Instituto de Investigación (página 32).
- Resolución Rectoral n.° 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (en copia visada folios 2028-2029 y en copia certificada folio 2030).
 - Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (en copia visada folios 2031-2036), correspondiente al vicerrector de Investigación (páginas 10 y



11), director de Innovación y Transferencia Tecnológica (página 30).
director del Instituto de Investigación (página 31 y 32).

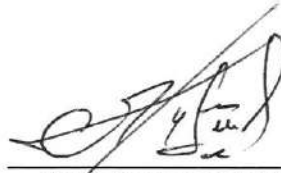
Tambopata, 22 de abril de 2024



Edith Flor Bedregal Ferro
Supervisor de la Comisión de
Control



Aldo Guzmán Colque Ramos
Jefe de la Comisión de
Control



Mirko Corimanya Paricahua
Abogado de la Comisión de
Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 22 de abril de 2024



Edith Flor Bedregal Ferro
Jefa del Órgano de Control
Universidad Nacional
Amazónica de Madre de Dios

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-5240-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aa]	[dd/mm/aa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Docente investigador de la UNAMAD que a su vez se desempeñó como director del Instituto de Investigación percibió bono de docente investigador, pese a encontrarse dentro de causal de pérdida de la bonificación especial; para lo cual, contó con la conformidad y aprobación del director del Instituto de Investigación y la Vicerrectora de Investigación, hechos que transgredieron la normativa aplicable que regula el acceso a la percepción de bonificación especial de docente investigador, generando un perjuicio económico de S/ 10 974,00	Luz Marina Almanza Huaman		Vicerrectora de Investigación	1/12/2021	Continua	Ley 30057			X			X
		Jorge Santiago Garate Quispe		Director (e) del Instituto de Investigación	10/08/2022	10/09/2023	DL 276			X			X
		Edgar Rafael Julian Laime		Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	18/01/2023	16/11/2023	DL 1057						X
2	Director del Instituto de Investigación de la UNAMAD y a su vez coordinador líder del grupo de investigación ECORET, en el marco de convocatorias de fondos concursables de apoyo a la investigación 2023, gestionó y amparó para que miembros del referido grupo de investigación evalúen y califiquen a grupos postulantes conformados por integrantes del mismo grupo; hechos que transgredieron los principios de imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos; situación que afectó la imparcialidad de la UNAMAD, así como su finalidad de promover la investigación.	Jorge Santiago Garate Quispe		Director (e) del Instituto de Investigación	10/08/2022	10/09/2023	DL 276				X		X



Puerto Maldonado, 30 de abril de 2024

OFICIO N° 244-2024-UNAMAD-OCI

Señor:

Joab Maquera Ramirez

Recto (e)

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Av. Jorge Chávez n.° 1160

Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico N° 023-2024-2-5240-SCE.
REF. : a) Oficio n.° 093-2024-UNAMAD-OCI de 16 de febrero de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Pago del bono de docente investigador y el otorgamiento de fondos concursables de apoyo a la investigación en el año 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° ° 023-2024-2-5240-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, para lo cual se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico y sus apéndices.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría, así como al Especializado en delitos de corrupción de funcionarios para el inicio de las acciones civiles y penales por los hechos identificados en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente;



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BEDREGAL
FERRO Edith Flor FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2024 17:37:25 -05:00

Edith Flor Bedregal Ferro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

OCI/efbf
Cc/Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 244-2024-UNAMAD-OCI

EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOAB MAQUERA RAMIREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° ° 023-2024-2-5240-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, para lo cual se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico y sus apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/5240
2. Oficio 244-2024
3. 1
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n



12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n

NOTIFICADOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/5240

DOCUMENTO : OFICIO N° 244-2024-UNAMAD-OCI

EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOAB MAQUERA RAMIREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2034

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-5240-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, para lo cual se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico y sus apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 244-2024
2. 1
3. Apéndice n
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n



7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n

